

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE POSGRADO



**Contingencias tributarias respecto de precios de transferencia en las
operaciones entre empresas vinculadas A-B-C del sector agroexportador,
periodo 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD INTERNACIONAL**

AUTOR

Wendy Del Carmen Burgos Benites

ASESOR

Enrique Martin San Miguel Romero

<https://orcid.org/0000-0003-0112-7284>

Chiclayo, 2025

**Contingencias tributarias respecto de precios de transferencia en
las operaciones entre empresas vinculadas A-B-C del sector
agroexportador, periodo 2023**

PRESENTADA POR

Wendy Del Carmen Burgos Benites

A la Escuela de Posgrado de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el grado académico de

MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD INTERNACIONAL

APROBADA POR

Liliana Milagros Portilla Capuñay

PRESIDENTE

Flor de Maria Beltran Portilla

SECRETARIO

Enrique Martin San Miguel Romero

VOCAL

Dedicatoria

A mi madre, por brindarme su apoyo incondicional en todas las circunstancias de mi vida y por motivarme en mi carrera profesional.

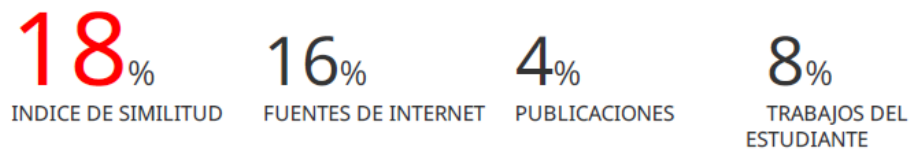
A mi hijo, Benjamín, el amor de mi vida.
Quiero que mi hijo vea a su mamá feliz,
siendo la profesional que siempre soñó ser.

Agradecimientos

A Dios por sus muchas bendiciones en mi vida.
A mi estimado asesor Enrique y mi estimada profesora Flor que me brindaron sus sabios conocimientos.

Contingencias tributarias respecto de precios de transferencia en las operaciones entre empresas vinculadas A-B-C del sector agroexportador, periodo 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | lpderecho.pe Fuente de Internet | 1% |
| 2 | Submitted to Universidad Anahuac México Sur Trabajo del estudiante | 1% |
| 3 | www.zyaabogados.com Fuente de Internet | 1% |
| 4 | slidetodoc.com Fuente de Internet | 1% |
| 5 | Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante | 1% |
| 6 | Submitted to Institucion Universitaria Politecnico Grancolombiano Trabajo del estudiante | 1% |
| 7 | busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet | 1% |

Índice

| | |
|--|----|
| Resumen | 8 |
| Abstract | 9 |
| I. Introducción | 10 |
| II. Revisión de literatura | 12 |
| 2.1. Antecedentes del problema | 12 |
| 2.2. Bases normativas..... | 15 |
| 2.2.1. Precios de transferencia..... | 15 |
| 2.2.2. Contingencias tributarias..... | 19 |
| 2.2.3. Sector agroexportador | 21 |
| III. Materiales y métodos | 22 |
| 3.1. Tipo y nivel de investigación | 22 |
| 3.2. Diseño de investigación | 22 |
| 3.3. Población, muestra y muestreo..... | 22 |
| 3.4. Criterios de selección | 22 |
| 3.5. Operacionalización de variables..... | 23 |
| 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 24 |
| 3.7. Procedimientos | 24 |
| 3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos | 24 |
| 3.9. Matriz de consistencia..... | 25 |
| 3.10. Consideraciones éticas | 26 |
| IV. Resultados y discusión | 27 |
| V. Conclusiones | 49 |
| VI. Recomendaciones..... | 50 |
| VII. Referencias | 51 |
| VIII. Anexos | 54 |

Lista de Tablas

| | |
|--|-----------|
| Tabla 1. Infracciones y sanciones tributarias relacionadas a precios de transferencia... | 20 |
| Tabla 2. Operacionalización de variables | 23 |
| Tabla 3. Matriz de consistencia..... | 25 |
| Tabla 4. Egresos por compras de empresa A, a sus vinculadas B y C | 29 |
| Tabla 5. Ingresos por ventas de empresa A, a sus vinculadas B y C | 29 |
| Tabla 6. Egresos por compras de empresa B, a sus vinculadas A y C | 30 |
| Tabla 7. Ingresos por ventas de empresa B, a sus vinculadas A y C | 30 |
| Tabla 8. Egresos por compras de empresa C, a sus vinculadas A y B | 30 |
| Tabla 9. Ingresos por ventas de empresa C, a sus vinculadas A y B | 31 |
| Tabla 10. Resumen de operaciones de empresas A, B y C periodo 2023 | 31 |
| Tabla 11. Préstamos recibidos por empresa A, de prestamistas empresas B y C | 32 |
| Tabla 12. Rango intercuartil de tasas de interés pactadas en operaciones comparables, según método PCNC | 33 |
| Tabla 13. Contingencias tributarias por la operación de intereses | 34 |
| Tabla 14. Servicio de back office prestado por empresa C, a vinculadas A y B..... | 34 |
| Tabla 15. Segmentación del servicio de back office prestado | 35 |
| Tabla 16. Contingencias tributarias por la operación del servicio de back..... | 35 |
| Tabla 17. Contingencias tributarias por la operación del servicio de back..... | 35 |
| Tabla 18. Venta de palta por empresa C, a vinculadas empresas A y B..... | 36 |
| Tabla 19. Información financiera global de empresa C y empresas comparables externas | 37 |
| Tabla 20. Rango intercuartil de márgenes operativos ajustados..... | 37 |
| Tabla 21. EEFF global de empresa C vs EEFF | 38 |
| Tabla 22. Contingencias tributarias por la operación de venta de palta de empresa C.. | 38 |
| Tabla 23. Compra de palta por empresa A y empresa B, a su vinculada empresa C..... | 38 |
| Tabla 24. Información financiera global de empresa B y empresas comparables externas | 39 |

| | |
|---|-----------|
| Tabla 25. Rango intercuartil de márgenes operativos ajustados..... | 39 |
| Tabla 26. EEFF global de empresa B vs EEFF | 39 |
| Tabla 27. Contingencias tributarias por la operación de compra de palta de empresa B | 40 |
| Tabla 28. Información financiera global de empresa A y empresas comparables externas | 40 |
| Tabla 29. Rango intercuartil de márgenes operativos ajustados..... | 40 |
| Tabla 30. EEFF global de empresa A vs EEFF | 41 |
| Tabla 31. Contingencias tributarias por la operación de compra de palta de empresa A | 41 |
| Tabla 32. Resumen de contingencias tributarias en las empresas A, B y C | 41 |
| Tabla 33. Método PCNC.Préstamos financieros 2023 con tasas de interés según SBS...66 | |
| Tabla 34. Multas relacionadas a precios de transferencia..... | 67 |

Lista de Figuras

| | |
|--|-----------|
| Figura 1. Estructura organizacional del Grupo económico | 27 |
| Figura 2. Vinculación directa horizontal de empresas A, B y C | 27 |
| Figura 3. Organigrama vertical de las empresas A, B y C | 28 |

Resumen

Los precios de transferencia tienen como fundamento que las operaciones entre empresas vinculadas deben pactarse a valor de mercado, dicha normativa se encuentra regulada en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) art. 32-A, su inaplicación generaría contingencias tributarias que conllevarían a observaciones por parte del fisco y afectarían la situación económica de la empresa. En ese sentido, el objetivo principal de la investigación es determinar las contingencias tributarias respecto de precios de transferencia en las operaciones entre las empresas vinculadas A, B y C del sector agroexportador en el periodo 2023. En referencia a la metodología, es un tipo de investigación aplicada, con un enfoque cualitativo, nivel descriptivo, con diseño no experimental, transversal. Teniendo como técnicas el análisis documental y la entrevista con el gerente general y los jefes de las áreas de contabilidad, tesorería y logística. El resultado de la investigación determinó que las operaciones intercompany de préstamos financieros, servicios de back office y venta de palta, no se basaron en el principio de plena competencia. En conclusión, las operaciones entre las empresas vinculadas A, B y C no se fijaron a valor de mercado según la normativa de precios de transferencia, generando contingencias tributarias que afectan el cálculo de la base imponible de la determinación del impuesto a la renta periodo 2023.

Palabras clave: Precios de transferencia, contingencias tributarias, empresas vinculadas, valor de mercado, sector agroexportador.

Abstract

Transfer pricing is based on the idea that transactions between related companies must be agreed upon at market value. This regulation is regulated in Article 32-A of the Income Tax Law (LIR). Failure to do so would generate tax contingencies that would lead to tax audits and affect the company's financial situation. In this regard, the main objective of the research is to determine the tax contingencies regarding transfer pricing in transactions between related companies A, B, and C in the agro-export sector during the period up to 2023. Regarding the methodology, it is a type of applied research, with a qualitative approach, a descriptive level, and a non-experimental, cross-sectional design. The techniques used were documentary analysis and interviews with the general manager and the heads of the accounting, treasury, and logistics departments. The results of the research determined that intercompany transactions involving financial loans, back-office services, and avocado sales were not based on the arm's length principle. In conclusion, the transactions between related companies A, B, and C were not valued at market according to transfer pricing regulations, generating tax contingencies that affect the calculation of the taxable base for determining income tax for the 2023 period.

Keywords: Transfer prices, tax contingencies, related companies, market value, agro-export sector.

I. Introducción

Actualmente, los precios de transferencia tienen una importancia vital en el ámbito de la tributación nacional e internacional, ya que busca proteger la base impositiva, evitar evasiones fiscales en operaciones intragrupo y cumplir el principio de plena competencia. Cada país vio la necesidad de regular la normativa sobre precios de transferencia tomando como base las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta investigación es importante porque servirá de guía al contribuyente, ya que se analizarán las operaciones entre empresas vinculadas y le permitirá identificar las contingencias tributarias respecto a precios de transferencias. Al mismo tiempo servirá de base para la elaboración del reporte local por los periodos que no cumplieron con la presentación de las declaraciones a la administración tributaria, lo que evitaría multas pecuniarias.

En el marco internacional, las diferencias en las tasas de impuestos entre países impulsan a las compañías a fijar precios de transferencia para pasar las utilidades de países con altos impuestos a países con bajos impuestos y reducir su carga tributaria. Al mismo tiempo estas compañías necesitan cumplir con la legislación tributaria de ambos países, caso contrario origina el riesgo de una acusación por evasión de impuestos y conducir a auditorías fiscales.

Respecto a Perú con un sector agroexportador en crecimiento, las empresas agroexportadoras A, B y C mantienen una vinculación económica. Dichas empresas realizan entre ellas transacciones tales como: préstamos financieros, compra y venta de bienes y servicios; pero debido al desconocimiento de la normativa sobre precios de transferencia regulada en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) art. 32-A y en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (RLIR) capítulo XIX art. 108 al 119, se originarían una serie de contingencias tributarias, ya que por un lado se podría estar reduciendo impuestos y por otro se podrían estar generando prácticas desleales que perjudiquen a otros competidores del sector. Bajo dicho contexto, se formuló como problema de investigación: ¿Qué contingencias tributarias se generan, respecto de precios de transferencia en las operaciones entre las empresas vinculadas A, B y C del sector agroexportador periodo 2023?

Según OCDE (2017) indica que las normas de precios de transferencia se utilizan para analizar transacciones entre partes vinculadas. Se basa en el principio de plena competencia en virtud del cual, las partes vinculadas deben distribuirse los ingresos como si se tratara de entidades independientes. Según Merino (2020) existe una relación directa y significativa entre las transacciones de empresas vinculadas y el riesgo a contingencias tributarias, ya que ellas tienen que ser analizadas según los reglamentos tributarios para ver si cumplen los principios

de *arms length*. Las empresas inmersas dentro del ámbito de aplicación de precios de transferencia deben realizar una evaluación de sus operaciones con vinculadas y de encontrar diferencias con el valor de mercado, efectuar las correcciones antes del cierre del ejercicio fiscal, evitando así las contingencias de una eventual fiscalización.

Como antecedentes, el Tribunal Fiscal en su RTF n.º 11054-2-2014 concluye que dentro del análisis de comparabilidad dentro del marco de precios de transferencia regulado en la LIR y RLIR, la administración tributaria deberá efectuar una comparación de operaciones iguales o similares a efecto de establecer correctamente el valor de mercado. Asimismo, en la RTF n.º 02387-1-2023 el Tribunal Fiscal aclara a la administración tributaria que no resulta aceptable que una empresa independiente potencialmente comparable con las operaciones observadas sea descartada por la sola consideración de haber incurrido en pérdidas en el ejercicio analizado.

En el desarrollo de la investigación se describieron los aspectos generales de las empresas A, B y C demostrándose su vinculación; se analizaron las operaciones de compras y ventas dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia demostrándose que solo las empresas A y C están obligadas a la declaración del reporte local-anexo I; se identificaron las contingencias tributarias en aplicación de la normativa de precios de transferencia en las operaciones entre empresas vinculadas, por último se elaboraron políticas y procedimientos para el control de las operaciones intercompany acorde con la normativa vigente respecto de precios de transferencias de Perú.

II. Revisión de literatura

2.1. Antecedentes del problema

Vega (2020) en su tesis titulada “El precio de transferencia y su efecto en la planificación tributaria de la empresa Distribuidora Surati S.A.C”, realizó una investigación con el propósito de demostrar la influencia significativa de los precios de transferencia en la planificación tributaria de la empresa, lo cual permitió buscar alternativas legales tributarias para un ahorro impositivo. La metodología de valoración de precios de transferencia debe estar acorde a la normatividad vigente del país, las operaciones entre empresas vinculadas deben pactarse a valor de mercado como si se tratara de cualquier tercero para proteger la base impositiva y respetar el principio de plena competencia. Este antecedente es importante para la presente investigación por cuanto evalúa las operaciones intragrupo; y porque, acorde con la metodología de precios de transferencia, planifica un proceso legal que cuida la salud tributaria de la empresa impidiendo contingencias tributarias que la perjudiquen económicamente.

En la **RTF n.º 08044-1-2022 de fecha 4 de noviembre de 2022**. Sobre el ámbito de aplicación de los artículos 26 y 32-A de la LIR, tratándose de préstamos gratuitos entre las partes vinculadas: prueba en contrario. El Tribunal Fiscal (TF) concluyó que la renta imputada constituida por los intereses de préstamos gratuitos otorgados por personas no domiciliadas en las que intervienen partes vinculadas se encuentra expresamente recogida en los artículos 32 y 32-A de la LIR. En ese sentido, concluyó que en el caso de préstamos de dinero entre partes vinculadas no es de aplicación lo dispuesto por el 1er párrafo del artículo 26 de la LIR, esto es, la prueba en contra de dicha presunción, ni la determinación del interés presunto aplicable, entre otros aspectos, sino las normas sobre precios de transferencia contempladas en el numeral 4 del artículo 32 y en el artículo 32-A de la LIR, a fin de determinar el valor de mercado de tales operaciones. En términos similares, el TF se ha pronunciado en la RTF n.º 09432-9-2022.

En la **RTF. n.º 01428-1-2023 de fecha 17 de febrero de 2023**. Sobre la deducción de servicios de bajo valor añadido entre vinculadas. En este caso, la recurrente contrató servicios administrativos de su vinculada que comprendieron servicios de administración, tesorería, recursos humanos, contabilidad, etc. El precio por los servicios fue un margen de utilidad de 8% sobre los costos y gastos incurridos por la prestadora vinculada. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) calificó los servicios como de

“bajo valor añadido”. En ese sentido, reparó el importe que excedía de aplicar el 5% de margen de utilidad sobre los costos y gastos de la prestadora. En aplicación del inciso i) del artículo 32-A de la LIR el Tribunal Fiscal confirmó la posición de SUNAT.

En la **RTF n.º 08044-1-2022 de fecha 4 de noviembre de 2022**. Transacción valorizable: Sobre si las facturas por pagar y las provisiones por servicios por pagar califican como un mutuo dinerario. Al respecto, el TF concluyó, respecto a las facturas por pagar, que dado que por la descripción de la operación se trataría del pago efectuado por la parte vinculada a nombre de la recurrente por concepto de servicios, se establece que aun cuando pudiera entenderse que existe, en ese “pago efectuado por cuenta de” un servicio de financiamiento, no tiene las mismas características de un mutuo de dinero, por lo que no correspondía otorgarle el mismo tratamiento que a los préstamos recibidos de la citada empresa vinculada, aplicándole las tasas de interés para dicho tipo de operaciones, sino, en todo caso, evaluar dicha transacción a la luz de las citadas normas de precios de transferencia en comparación con operaciones similares y en iguales condiciones, lo que no fue efectuado por la administración tributaria (AT). De igual forma, respecto a la provisión por el pago de un servicio, el TF concluyó que aun cuando pudiera entenderse que existe, en ese pago pendiente un servicio de financiamiento no tiene las mismas características de un mutuo de dinero.

En la **RTF n.º 02387-1-2023 de fecha 29 de marzo de 2023**. No se puede descartar comparables por el solo hecho de tener pérdidas. La AT efectuó un ajuste de precios de transferencia a las operaciones de compra de mercadería y repuestos a empresas vinculadas. Ello, debido a que en su opinión la recurrente no actuó como un simple distribuidor, ya que además realizó funciones intensivas y particulares de marketing y publicidad para los productos que comercializa, por lo que la AT consideró apropiado efectuar el análisis de las operaciones observadas con el método del Margen Neto Transaccional (MNT), descartando el método del precio de reventa que utilizó la recurrente. Asimismo, la AT excluyó a 3 de las 10 empresas comparables usadas por la recurrente debido a que, en su opinión, presentaban circunstancias particulares de negocio. El TF concluyó que la AT no había sustentado las circunstancias que afectaron la comparabilidad de las 3 empresas; enfatizando que no resultaba aceptable que una empresa independiente potencialmente comparable sea descartada por la sola consideración de haber incurrido en pérdida en el ejercicio analizado. En ese sentido al no haberse efectuado un correcto análisis de comparabilidad para efectos de descartar a 3 de las 10 empresas

independientes, el TF concluyó que no podía validar el rango intercuartil elaborado por la AT con la información financiera de las restantes empresas independiente.

En la **RTF n.º 11054-2-2014 de fecha 12 de setiembre de 2014**. Concluye que dentro del análisis de comparabilidad regulado por la LIR y RLIR, la administración tributaria deberá efectuar una comparación de operaciones iguales o similares a efecto de establecer correctamente el valor de mercado.

En la **RTF n.º 09939-1-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023**. Ajuste de precios de transferencia, importación de fertilizantes, sustento de la idoneidad de la selección del método del precio comparable no controlado (PCNC) empleado por el contribuyente, deben analizarse todos los elementos o componentes que conforman el precio del bien y no solo su cotización internacional. Que, de lo anterior, se advierte que en su evaluación la recurrente únicamente analizó el componente del precio relacionado a su cotización internacional, a fin de determinar si el precio de la urea se encuentra a valor de mercado según el método del PCNC. Que, en ese sentido, si bien los precios finales de la urea que adquiere la recurrente de su parte vinculada parten de una cotización internacional de referencia que puede ser tomada como indicador fiable y homogéneo, no resultaría correcto que, para determinar si el precio final de este producto se encuentra a valor de mercado, la recurrente excluyera de su análisis los elementos de flete y seguros. En efecto, estos factores también forman parte del precio y deben ser evaluados a fin de determinar el valor de mercado y, en particular, para seleccionar el método más apropiado que refleje la realidad económica de dichas transacciones. Por tanto, dado que la recurrente no ha considerado todos los elementos que conforman el precio de las operaciones de importación de urea efectuadas a su empresa vinculada, lo que resultaba necesario a efectos de establecer la idoneidad del método del PCNC, se concluye que no ha sustentado debidamente la selección del método en cuestión como el más apropiado para analizar las operaciones observadas, en detrimento del método del MNT que fue empleado por la administración, con lo cual se concluye que su descarte se encuentra arreglado a Ley.

En la **RTF n.º 01354-3-2024 de fecha 09 de febrero de 2024**. Ajuste de precios de transferencia, menciona que el indicador de rentabilidad debe considerar la utilidad operativa calculada en base a la información financiera sin tomar en cuenta las adiciones y/o deducciones tributarias efectuadas vía declaración jurada ni los reparos efectuados por la administración en base a la normativa tributaria.

2.2. Bases normativas

2.2.1. Precios de transferencia

2.2.1.1. Definición y principio de *arm's length*

Según Díaz (2023) el principio de plena competencia o *arm's length* hace referencia a la obligación que tiene toda persona natural o jurídica de acordar para efectos tributarios con sus partes vinculadas, en términos similares a los que acordaría con otros independientes, en condiciones comparables. Este principio obliga que, para determinación de la base imponible del impuesto a la renta, el contribuyente declare sus ingresos y gastos, en transacciones con partes vinculadas a valor de mercado.

2.2.1.2. Normatividad sobre precios de transferencia

2.2.1.2.1. Directrices de la OCDE sobre precios de transferencia

Según OCDE (2022) estas directrices se centralizan en principios en materia de precios de transferencia, ofrecen pautas para la aplicación del principio de plena competencia. Se pretende, en primer lugar, regir la resolución de los casos de precios de transferencia planteados en el marco de procedimientos amistosos entre países miembros de la OCDE y, cuando resulte apropiado, de los procedimientos seguidos en aplicación del convenio de arbitraje.

2.2.1.2.2. Normativa peruana sobre precios de transferencia

2.2.1.2.2.1. Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento

a. Ámbito de aplicación

De acuerdo con la base legal numeral a) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), y artículo 108 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (RLIR). Las normas de precios de transferencia se aplicarán a las transacciones realizadas por los contribuyentes del impuesto con sus partes vinculadas; o las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o a las que se realicen con sujetos cuyas rentas, ingresos o ganancias provenientes de dichas transacciones están sujetos a un régimen fiscal preferencial.

b. Definición de entidades vinculadas

De acuerdo con la base legal numeral b) del artículo 32-A de la LIR. Se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades. Asimismo, el artículo 24 del RLIR señala los supuestos en que se configura la vinculación.

c. Ajustes

De acuerdo con la base legal numeral c) del artículo 32-A de la LIR. Sólo procederá ajustar el valor convenido por las partes cuando este determine en el país un menor impuesto del que correspondería por aplicación de las normas de precios de transferencia. La SUNAT podrá ajustar el valor convenido aun cuando no se cumpla con el supuesto anterior, si dicho ajuste incide en la determinación de un mayor impuesto en el país respecto de transacciones con otras partes vinculadas. Asimismo, se tendrá en cuenta las disposiciones en el artículo 109 del RLIR.

d. Análisis de comparabilidad

De acuerdo con la base legal numeral d) del artículo 32-A de la LIR. Para determinar si las transacciones son comparables se tomarán en cuenta aquellos elementos o circunstancias que reflejen en mayor medida la realidad económica de las transacciones. Cuando para efectos de determinar transacciones comparables, no se cuente con información local disponible, los contribuyentes pueden utilizar información de empresas extranjeras, debiendo hacer los ajustes necesarios para reflejar las diferencias en los mercados. Asimismo, se tendrá en cuenta las disposiciones en el artículo 110 y 110-A del RLIR.

2.2.1.2.2.2. Declaraciones juradas informativas SUNAT

a. Reporte Local

De acuerdo con la base legal numeral g) del artículo 32-A de la LIR. Los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de este artículo cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las 2,300 unidades impositivas tributarias (UIT) deben presentar anualmente la declaración jurada informativa reporte local. La RS n.º 014-2018/SUNAT aprueba las normas referidas a la presentación del reporte local (formulario virtual n.º 3560).

b. Reporte Maestro

De acuerdo con la base legal numeral g) del artículo 32-A de la LIR. Los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de este artículo cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las 20,000 UIT deben presentar anualmente, la declaración jurada informativa reporte maestro. La RS n.º 163-2018/SUNAT aprueba las normas para la presentación de la declaración jurada de precios de transferencia reporte maestro (formulario virtual n.º 3561).

c. Reporte País por País

De acuerdo con la base legal numeral g) del artículo 32-A de la LIR. Los contribuyentes que formen parte de un grupo multinacional deben presentar anualmente, la declaración jurada informativa reporte país por país que contenga, entre otros, la información relacionada con la distribución global de los ingresos, impuestos pagados y actividades de negocio de cada una de las entidades pertenecientes al grupo multinacional que desarrollen su actividad en un determinado país o territorio. La RS n.º 163-2018/SUNAT aprueba las normas para la presentación de la declaración jurada de precios de transferencia reporte país por país (formulario virtual n.º 3562) e indica quienes son los contribuyentes obligados a presentarla.

2.2.1.2.2.3. Metodologías de valorización

a. Precio comparable no controlado (PCNC)

De acuerdo con la base legal numeral e) del artículo 32-A de la LIR y artículo 113 del RLIR. Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios entre partes vinculadas considerando el precio o el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Compatibiliza con operaciones de compraventa de bienes sobre los cuales existen precios en mercados nacionales o internacionales y con prestaciones de servicios poco complejas.

b. Precio de reventa (PR)

De acuerdo con la base legal numeral e) del artículo 32-A de la LIR y artículo 113 del RLIR. Consiste en determinar el valor de mercado de adquisición de bienes y servicios en que incurre un comprador respecto de su parte vinculada, los que luego son objeto de reventa a una parte independiente, multiplicando el precio de reventa establecido por el comprador por el resultado que proviene de disminuir, de la unidad, el margen de utilidad bruta que habitualmente obtiene

el citado comprador en transacciones comparables con partes independientes o en el margen que habitualmente se obtiene en transacciones comparables entre terceros.

c. Costo incrementado (CI)

De acuerdo con la base legal numeral e) del artículo 32-A de la LIR y artículo 113 del RLIR. Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios que un proveedor transfiere a su parte vinculada, multiplicando el costo incurrido por tal proveedor, por el resultado que proviene de sumar a la unidad el margen de costo adicionado que habitualmente obtiene ese proveedor en transacciones comparables con partes independientes o en el margen que habitualmente se obtiene en transacciones comparables entre terceros independientes. El margen de costo adicionado se calculará dividiendo la utilidad bruta entre el costo de ventas.

d. Partición de utilidades (PU)

De acuerdo con la base legal numeral e) del artículo 32-A de la LIR y artículo 113 del RLIR. Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios a través de la distribución de la utilidad global, que proviene de la suma de utilidades parciales obtenidas en cada una de las transacciones entre partes vinculadas, en la proporción que hubiera sido distribuida entre partes independientes, teniendo en cuenta, entre otros, las ventas, gastos, costos, riesgos asumidos, activos implicados y las funciones desempeñadas por las vinculadas.

e. Residual de partición de utilidades (RPU)

De acuerdo con la base legal numeral e) del artículo 32-A de la LIR y artículo 113 del RLIR. Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios de acuerdo a lo señalado en el numeral 4) de este inciso, pero distribuyendo la utilidad global de la siguiente forma: (i) Se determinará la utilidad mínima que corresponda a cada parte vinculada, mediante la aplicación de cualquiera de los métodos aprobados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de este inciso, sin tomar en cuenta la utilización de intangibles significativos. (ii) Se determinará la utilidad residual disminuyendo la utilidad mínima de la utilidad global. La utilidad residual será distribuida entre las partes vinculadas, tomando en cuenta, entre otros elementos, los intangibles significativos utilizados por cada uno de ellos, en la proporción que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes.

f. Margen neto transaccional (MNT)

De acuerdo con la base legal numeral e) del artículo 32-A de la LIR y artículo 113 del RLIR. Consiste en determinar la utilidad que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables, teniendo en cuenta factores de rentabilidad basados en variables, tales como activos, ventas, gastos, costos, flujos de efectivo, entre otros. Considera únicamente los elementos directa o indirectamente relacionados con la operación y aquellos relacionados con la explotación de la actividad.

2.2.2. Contingencias tributarias

2.2.2.1. Definición

Rivera (2017) expresa que las contingencias tributarias son un riesgo para la actividad económica desarrollada por una empresa y tiene su comienzo en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, además de la errónea interpretación y análisis de las normas tributarias. Cabe destacar que, por la aplicación incorrecta de las normas, se pueden presentar consecuencias tributarias tales como acciones inductivas, auditorías tributarias, presunciones, tributarias y las sanciones tributarias, por la cual se supone que se ha cometido una infracción y por lo tanto se acarrearán costos y gastos a las empresas.

2.2.2.2. Tipos de obligaciones tributarias

Según SUNAT (2012) se tienen las obligaciones formales y sustanciales. Respecto a las formales están relacionadas con la obligación de hacer, como trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos. Respecto a las sustanciales vinculadas directamente con la obligación de dar, al pago de tributos.

2.2.2.2.1. Obligaciones formales

Respecto a las obligaciones formales sobre la materia de precios de transferencia, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo n.º 1312, se modifica el artículo 32-A inciso g de la LIR y se exige la presentación del reporte local a partir del ejercicio fiscal 2016, y del reporte maestro y reporte país por país a partir del ejercicio fiscal 2017. El artículo 116 y 117 del RLIR explican la obligación de presentar y la información mínima a consignar en las declaraciones juradas informativas reporte local, reporte maestro y reporte país por país. Por otra parte, según Díaz (2023), desde el ejercicio fiscal 2017 se incorpora en la LIR el llamado test de beneficio,

como una obligación formal para que los servicios con partes vinculadas puedan ser deducibles del impuesto a la renta.

2.2.2.2.2. Obligaciones sustanciales

Según SUNAT (2012) las obligaciones sustanciales están vinculadas directamente con la obligación de dar, es decir al pago de tributos.

2.2.2.3. Infracciones y sanciones tributarias relacionadas a precios de transferencia

Las sanciones que se impongan por la no presentación del reporte local, reporte maestro y reporte país por país, en la oportunidad que la SUNAT lo señale, acarrearán las siguientes multas establecidas mediante el Decreto Legislativo n.º 1311:

Tabla 1. *Infracciones y sanciones tributarias relacionadas a precios de transferencia*

| Hecho | Infracción | Multa | | Forma de Subsananar | Gradualidad | | | Base Legal |
|--|--|---|---|--|--------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| | | Base Legal | Descripción | | Tipo de Subsananación | | | |
| Declaración Jurada Informativa Reporte Local, Reporte Maestro, Reporte País por País | | | | | | | | |
| | | | | | Subsananación Voluntaria | Subsananación Inducida sin pago | Subsananación Inducida con pago | |
| No presentó | No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. | Numeral 2 del Art.176 del Código Tributario | 0.6% de los Ingresos Netos. Limite 10% de la UIT a 25 UIT | Presentando la declaración jurada o comunicación | 100% | 80% | 90% | R.S. N°063-2007 |

Nota: Decreto Legislativo n.º 1311. *Elaboración propia.*

2.2.3. Sector agroexportador

2.2.3.1. Definición de agroexportación

Según Bolívar (2021) al hablar de agroexportación nos referimos al régimen aduanero que permite la salida legal de mercancías del territorio de un país, para uso y consumo en el mercado exterior. Esta actividad económica se dedica a vender al exterior aquello que producen sus campos.

2.2.3.2. Sector agroexportador nacional

Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (2024) hasta el mes de setiembre del 2023 el total de exportaciones mostraba una caída de un 5,8% respecto al 2022, todos los estimados mostraban resultados negativos; sin embargo, en el último trimestre del 2023 se recuperaron las exportaciones peruanas, registrando un valor total de US\$ 10 545 millones, un 2,9% por encima del valor del año 2022. El nivel de resiliencia de las agroexportaciones peruanas se observa desde que el país inició las exportaciones del 2023 en un entorno de conflicto social, en plena retirada del Fenómeno de la Niña que afectó la disponibilidad de agua en los reservorios, sumándose desde marzo la presencia de El Niño Costero con el acompañamiento del calentamiento del mar, afectando los procesos fenológicos de muchos cultivos como el arándano o el mango, generando incluso las condiciones para que impacte el ciclón Yaku. Los principales productos exportados en el año 2023 son las uvas frescas, arándanos frescos, paltas frescas, espárragos frescos y el cacao en grano. La campaña de la palta en los primeros meses de 2023 se había iniciado de forma positiva, tanto en volumen exportado como en el precio recibido, pero a medida que se fue desarrollando la campaña, se empezaron a observar graves problemas climáticos en contra de toda la industria agrícola en el 2023 que limitaron el desempeño de las exportaciones. A diferencia de años anteriores, donde la palta suele madurar en un lapso de tres a cuatro días dentro de cámaras especializadas, en el 2023 demandó casi el doble de ese tiempo para alcanzar su punto óptimo de consumo. Por otro lado, las lluvias de agosto afectaron la calidad en el mercado.

III. Materiales y métodos

3.1. Tipo y nivel de investigación

El presente trabajo es un tipo de investigación aplicada con un enfoque cualitativo y nivel descriptivo, ya que se orientó a la identificación de contingencias tributarias por la aplicación de la normatividad de precios de transferencia en las operaciones analizadas entre las empresas vinculadas A, B y C pertenecientes al sector agroexportador.

3.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental - transversal, ya que se basó en la recolección de datos en un determinado periodo, sin manipular las variables. Se analizó y determinó las contingencias tributarias en base a la aplicación de los precios de transferencia en operaciones entre empresas vinculadas.

3.3. Población, muestra y muestreo

La población fue el grupo económico que se da a conocer en la figura 1. La muestra se conformó por las tres empresas vinculadas A, B y C, ya que compartían el mismo giro de negocio, producción y comercialización de palta variedad hass en Perú.

El tipo de muestreo es no probabilístico - intencional, ya que las unidades muestrales fueron elegidas intencionalmente.

3.4. Criterios de selección

Se seleccionaron las empresas vinculadas A, B y C, ya que se desarrollaban en el mismo sector agroexportador, mismo giro de negocio, producción y comercialización de palta.

Se basó en el criterio del investigador y por los requisitos de cumplimiento de la normatividad de precios de transferencia vigente en Perú, considerando las operaciones tales como la compraventa de bienes y servicios y préstamos financieros entre vinculadas, que fueron analizadas.

3.5.Operacionalización de variables

Tabla 2. Operacionalización de variables

| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores |
|---------------------------|--|--|--|--|
| Precios de Transferencia | Según Díaz (2023) hace referencia a la obligación que tiene toda persona natural o jurídica de acordar para efectos tributarios con sus partes vinculadas, en términos similares a los que acordaría con otros independientes, en condiciones comparables. | De acuerdo con la base legal numeral a) del artículo 32-A de la LIR y artículo 108 del RLIR. Serán de aplicación a las operaciones realizadas por los contribuyentes del impuesto con sus partes vinculadas; o las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o a las que se realicen con sujetos cuyas rentas, ingresos o ganancias provenientes de dichas transacciones están sujetos a un régimen fiscal preferencial. | Normatividad | Ámbito de aplicación |
| | | | Precios de Transferencia | Entidades vinculadas |
| Contingencias Tributarias | Según Rivera (2017) las contingencias tributarias son un riesgo para la actividad económica desarrollada por una empresa y tiene su comienzo en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, además de la errónea interpretación y análisis de las normas tributarias. | Según Rivera (2017) por la aplicación incorrecta de las normas, se pueden presentar consecuencias tributarias tales como acciones inductivas, auditorías tributarias, presunciones, tributarias y las sanciones tributarias, por la cual se supone que se ha cometido una infracción y por lo tanto se acarrean costos y gastos a las empresas. | Metodologías de Valorización | Ajustes |
| | | | Declaraciones Juradas Informativas SUNAT | Análisis de comparabilidad |
| Sector Agroexportador | Según Bolívar (2021) al hablar de agroexportación nos referimos al régimen aduanero que permite la salida legal de mercancías del territorio de un país, para uso y consumo en el mercado exterior. Esta actividad económica se dedica a vender al exterior aquello que producen sus campos. | Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (2024) hasta el mes de setiembre del 2023 el total de exportaciones mostraba una caída de un 5,8% respecto al 2022, todos los estimados mostraban resultados negativos; sin embargo, en el último trimestre del 2023 se recuperaron las exportaciones peruanas, registrando un valor total de US\$ 10,545 millones, un 2,9% por encima del valor del año 2022. | Tipos de obligaciones | Precio comparable no controlado |
| | | | Infracciones Tributarias | Precio de reventa |
| Sector Agroexportador | Según Bolívar (2021) al hablar de agroexportación nos referimos al régimen aduanero que permite la salida legal de mercancías del territorio de un país, para uso y consumo en el mercado exterior. Esta actividad económica se dedica a vender al exterior aquello que producen sus campos. | Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (2024) hasta el mes de setiembre del 2023 el total de exportaciones mostraba una caída de un 5,8% respecto al 2022, todos los estimados mostraban resultados negativos; sin embargo, en el último trimestre del 2023 se recuperaron las exportaciones peruanas, registrando un valor total de US\$ 10,545 millones, un 2,9% por encima del valor del año 2022. | Sanciones Tributarias | Costo incrementado |
| | | | | Partición de utilidades |
| | | | | Residual de partición de utilidades |
| | | | | Margen neto transaccional |
| | | | | Reporte local |
| | | | | Reporte maestro |
| | | | | Reporte país por país |
| | | | | Formales |
| | | | | Sustanciales |
| | | | | No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. |
| | | | | La multa por incumplir la presentación del Reporte Local será de 0.6 % de los ingresos netos, con topes de 10 % de UIT ni mayor a 25 UIT |
| | | | | La multa por incumplir la presentación del Reporte Maestro será de 0.6 % de los ingresos netos, con topes de 10 % de UIT ni mayor a 25 UIT |
| | | | | La multa por incumplir la presentación del Reporte País por País será de 0.6 % de los ingresos netos, con topes de 10 % de UIT ni mayor a 25 UIT |
| | | | | Nivel de exportaciones |

Nota: Elaboración propia

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se realizó como técnica el análisis documental, ya que se revisó resoluciones del Tribunal Fiscal, informes SUNAT, directrices de la OCDE, bases legales relacionadas a precios de transferencia. En cuanto a la revisión documentaria se utilizó como instrumento la ficha que permitió fijar conceptos y datos relevantes. Asimismo, se utilizó la técnica de la entrevista, aplicando como instrumento la ficha de entrevista, que permitió un diálogo abierto con el gerente general y los jefes de las áreas de contabilidad, logística y tesorería, que permitió analizar las operaciones entre vinculadas.

3.7. Procedimientos

Se realizó la entrevista con el gerente general y los jefes de las áreas de contabilidad, logística y tesorería, expresándose la intención de la investigación y la recolección de la información, se solicitó los documentos necesarios para el proceso de análisis que permitió generar las conclusiones y recomendaciones pertinentes. Asimismo, se revisó la información bibliográfica, resoluciones del Tribunal Fiscal, informes SUNAT, directrices de la OCDE y bases legales que permitieron ampliar el conocimiento sobre la variable de precios de transferencia.

3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos

La información proporcionada por el grupo económico se analizó en su totalidad, se organizaron los datos, así como la presentación de tablas y figuras mediante el uso de programas ofimáticos, los cuales sirvieron para plasmar de forma detallada la identificación de las contingencias tributarias respecto de precios de transferencia en las operaciones analizadas entre las empresas vinculadas A, B y C.

Para complementar el análisis de precios de transferencia, fue necesario recurrir a una entidad especializada, quien brindó una data de empresas comparables a través de su propio programa TP Benchmark que integra compañías identificadas en las bases de datos Compustat y OneSource.

3.9. Matriz de consistencia

Tabla 3. Matriz de consistencia

| Problema Principal | Objetivo Principal | Hipótesis | Variables |
|---|---|---|--|
| | Determinar las contingencias tributarias que se generan, respecto de precios de transferencia en las operaciones entre las empresas vinculadas A-B-C del sector agroexportador en el periodo 2023. | | Precios de Transferencia Contingencias Tributarias Sector Agroexportador |
| | Objetivos específicos | | Dimensiones |
| | | | Indicadores |
| ¿Qué contingencias tributarias se generan, respecto de precios de transferencia en las operaciones entre las empresas vinculadas A, B y C del sector agroexportador periodo 2023? | <p>-Describir los aspectos generales de las empresas A, B, C y su estructura organizacional vinculante.</p> <p>-Analizar las operaciones entre las empresas vinculadas A, B y C.</p> <p>-Identificar las contingencias tributarias respecto de precios de transferencia en las operaciones analizadas.</p> <p>-Elaborar políticas y procedimientos para el control de las operaciones entre vinculadas, acorde con la normativa vigente respecto de precios de transferencia.</p> | <p>No aplica Hipótesis</p> <p>Normatividad de precios de transferencia Metodologías de valorización Declaraciones juradas informativas SUNAT</p> <p>Tipos de obligaciones tributarias Infracciones Tributarias Sanciones Tributarias</p> <p>Sector agroexportador nacional</p> | <p>Ámbito de aplicación Entidades vinculadas Ajustes Análisis de comparabilidad Precio comparable no controlado Precio de reventa Costo incrementado Partición de utilidades Residual de partición de utilidades Margen neto transaccional Reporte local, maestro, país por país Formales y sustanciales No presentar otras declaraciones Multa de 0.6 % de IN, límite 10% de UIT ni mayor a 25 UIT Nivel de Exportaciones</p> |
| Tipo, Enfoque y Nivel de Investigación | Población, Muestra y Muestreo | Procedimiento y procesamiento de Datos | |
| <p>Tipo: Aplicada Enfoque: Cualitativo Nivel: Descriptivo</p> | <p>Población: Grupo Económico Muestra: Empresas A, B, C del Grupo Económico Muestreo: No probabilístico-intencional</p> | <p>-Se revisó información bibliográfica, RTF, informes SUNAT, directrices OCDE y bases legales sobre la variable de precios de transferencia.</p> <p>-Se realizó la entrevista con el Gerente general y los jefes de las áreas de contabilidad, logística y tesorería del Grupo económico.</p> <p>-Se solicitó los documentos necesarios para el proceso de análisis que permitió generar las conclusiones y recomendaciones pertinentes.</p> <p>Se analizó la información proporcionada por el grupo económico, se organizó los datos, se presentaron tablas y figuras mediante el uso de programas ofimáticos. Para complementar el análisis de precios de transferencia, fue necesario recurrir a una entidad especializada, quien brindó una data empresas comparables a través de su propio programa TP Benchmark.</p> | |

Nota: Elaboración propia

3.10. Consideraciones éticas

Se obtuvo el consentimiento del uso de información por parte del gerente general del grupo económico, al cual pertenecen las empresas vinculadas A, B y C. La información proporcionada se usó con fines académicos. Todos los documentos fueron confidenciales, y no se divulgó los nombres reales de las empresas, se respetó el derecho a la reserva tributaria y confidencialidad. Asimismo, se verificó que la información provenía de fuentes confiables, lo que permitió un análisis completo y objetivo de las variables presentadas.

IV. Resultados y discusión

4.1. Resultados

4.1.1. Aspectos generales y estructura organizacional vinculante de las empresas agroexportadoras A, B y C

Las empresas agroexportadoras A, B y C provienen de la misma matriz ubicada en Estados Unidos. Dicha matriz tiene presencia tanto en Chile y Perú. Las empresas A, B y C iniciaron actividades en Perú en el 2019 dentro del sector agroexportador en Lambayeque. Las empresas A, B y C exportan palta en su variedad hass a destinos en Europa y América Latina principalmente.

Al 31 de diciembre de 2023, la estructura organizacional del grupo económico fue la siguiente:

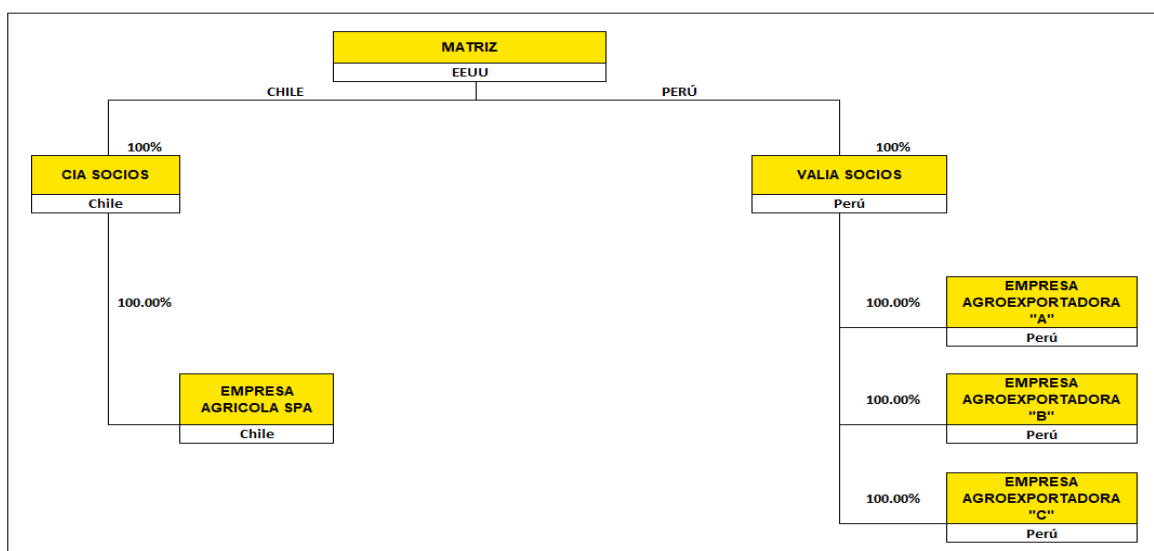


Figura 1. Estructura organizacional del grupo económico

Nota. Datos proporcionados por la empresa

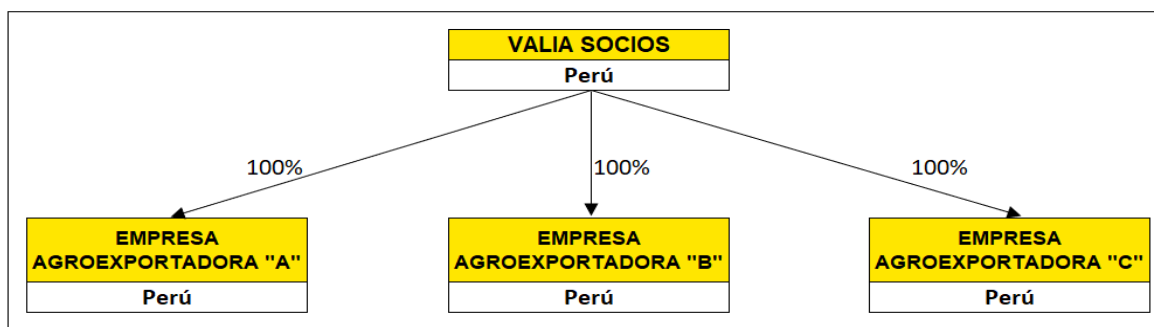


Figura 2. Vinculación directa horizontal de empresas A, B y C

Nota. Datos proporcionados por la empresa

En la figura 2, se muestra la vinculación directa horizontal de las empresas agroexportadoras A, B y C, las cuales están bajo el control del mismo socio en Perú, quien tiene la decisión de realizar cualquier operación financiera, operativa y comercial con la finalidad de aprovechar la influencia directa que posee sobre dichas empresas.

Durante el ejercicio 2023, las empresas A, B y C presentaron el siguiente organigrama vertical:

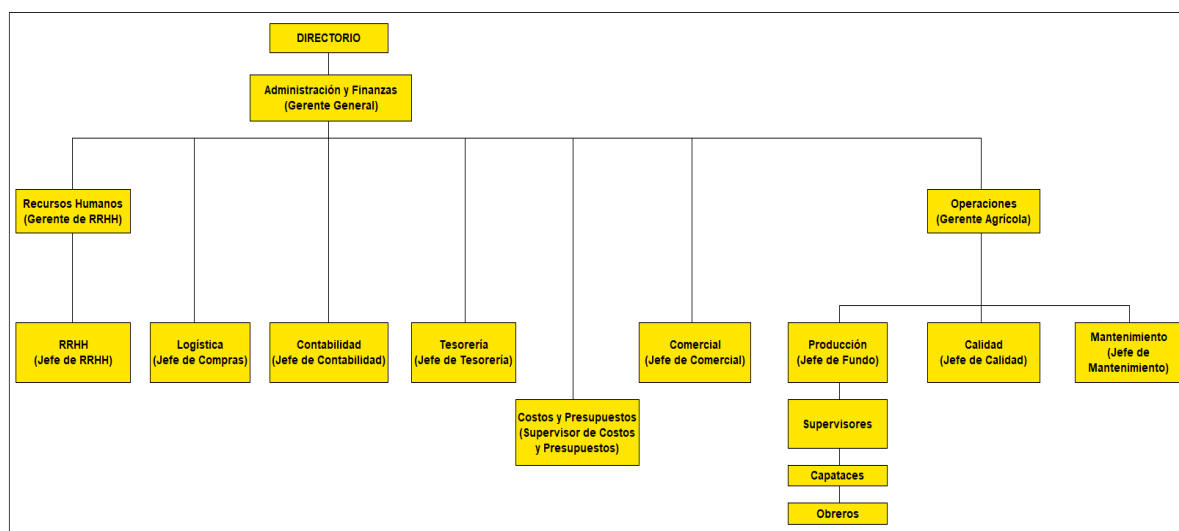


Figura 3. Organigrama vertical de las empresas A, B y C

Nota. Datos proporcionados por la empresa

En cuanto a los aspectos generales de las empresas A, B y C, pertenecen al sector agroexportador en el departamento de Lambayeque, cuyo giro de negocio es la venta de palta. Reportan estados financieros individuales y consolidados al mismo socio en Perú, quien tiene el 100% de sus acciones. Las empresas A, B y C cuentan con la misma estructura organizativa vertical. Por otro lado, cabe mencionar que las principales operaciones que realizan entre sus vinculadas son préstamos financieros, servicios de back office y la venta de palta.

Las empresas A, B y C no cuentan con políticas y procedimientos y/o acuerdos respecto a las operaciones intragrupo.

4.1.2. Análisis de las operaciones entre las empresas vinculadas A, B y C

Se procedió a analizar las operaciones de compras y ventas entre las empresas vinculadas A, B y C durante el periodo 2023. La UIT 2023 es S/ 4,950.00. De acuerdo con la normativa, para aquellas operaciones con partes vinculadas cuyo monto es inferior a las 2.5 UIT no se presentará información relativa al análisis de precios de transferencia que se detalla en los anexos II, III y IV.

A) Empresa A

Operaciones de compras – egresos

Tabla 4. Egresos por compras de empresa A, a sus vinculadas B y C

| Empresa vinculada proveedora | Operaciones intercompany | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Observación |
|------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Empresa B | Artículos de ferretería | S/ | 3,230 | 12,312 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| | Intereses de prestamo | US\$ | 46,133 | 174,780 | Operación superior a 2.5 UIT |
| Empresa C | Back office | US\$ | 37,815 | 142,148 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Intereses de prestamo | US\$ | 25,072 | 94,989 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Palta fresca Hass MP | US\$ | 36,130 | 132,682 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Material de embalaje | US\$ | 3,113 | 11,607 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Total general | | | 151,493 | 568,519 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Operaciones de ventas – ingresos

Tabla 5. Ingresos por ventas de empresa A, a sus vinculadas B y C

| Empresa vinculada cliente | Operaciones intercompany | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Observación |
|---------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Empresa B | Artículos de ferretería | S/ | 1,000 | 3,781 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| | Material de embalaje | US\$ | 3,295 | 12,314 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Empresa C | Alquiler de camioneta | S/ | 3,239 | 12,000 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| | Artículos de ferretería | S/ | 2,565 | 9,697 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Total general | | | 10,099 | 37,792 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

El importe total de operaciones (compras + ventas) entre vinculadas es de S/ 606,311.00. Frente a las cifras antes mencionadas, la empresa A está obligada a declarar el reporte local de precios de transferencia – anexo I, toda vez que el monto de sus operaciones fue mayor a 100 UIT (S/495,000.00) y menor a 400 UIT (S/1,980,000.00). Asimismo, los ingresos devengados durante el ejercicio 2023 superaron las 2300 UIT.

B) Empresa B

Operaciones de compras – egresos

Tabla 6. Egresos por compras de empresa B, a sus vinculadas A y C

| Empresa vinculada proveedora | Operaciones intercompany | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Observación |
|------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Empresa A | Artículos de ferretería | S/ | 1,000 | 3,781 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| | Material de embalaje | US\$ | 3,295 | 12,314 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Empresa C | Back office | US\$ | 37,815 | 142,148 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Palta Hass MP | US\$ | 40,106 | 145,972 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Artículos de ferretería | US\$ | 203 | 753 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Total general | | | 82,420 | 304,968 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Operaciones de ventas – ingresos

Tabla 7. Ingresos por ventas de empresa B, a sus vinculadas A y C

| Empresa vinculada cliente | Operaciones intercompany | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Observación |
|---------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Empresa A | Artículos de ferretería | S/ | 3,230 | 12,312 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| | Intereses de préstamo | US\$ | 46,133 | 174,780 | Operación superior a 2.5 UIT |
| Empresa C | Artículos de ferretería | S/ | 113 | 404 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Total general | | | 49,475 | 187,496 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

El importe total de operaciones (compras + ventas) entre vinculadas es de S/ 492,464.00. Frente a las cifras antes mencionadas, la empresa B no está obligada a declarar el reporte local de precios de transferencia – anexo I, toda vez que el monto de sus operaciones no fue mayor a 100 UIT (S/495,000.00).

C) Empresa C

Operaciones de compras – egresos

Tabla 8. Egresos por compras de empresa C, a sus vinculadas A y B

| Empresa vinculada proveedora | Operaciones intercompany | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Observación |
|------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Empresa A | Alquiler de camioneta | S/ | 3,239 | 12,000 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| | Artículos de ferretería | S/ | 2,565 | 9,697 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Empresa B | Artículos de ferretería | S/ | 113 | 404 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Total general | | | 5,917 | 22,101 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Operaciones de ventas – ingresos

Tabla 9. Ingresos por ventas de empresa C, a sus vinculadas A y B

| Empresa vinculada cliente | Operaciones intercompany | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Observación |
|---------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Empresa A | Back office | US\$ | 37,815 | 142,148 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Intereses de prestamo | US\$ | 25,072 | 94,989 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Palta fresca Hass MP | US\$ | 36,130 | 132,682 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Material de embalaje | US\$ | 3,113 | 11,607 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Empresa B | Back office | US\$ | 37,815 | 142,148 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Palta Hass MP | US\$ | 40,106 | 145,972 | Operación superior a 2.5 UIT |
| | Artículos de ferretería | US\$ | 203 | 753 | Operación inferior a 2.5 UIT |
| Total general | | | 180,256 | 670,300 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

El importe total de operaciones (compras + ventas) entre vinculadas es de S/ 692,401.00. Frente a las cifras antes mencionadas, la empresa C está obligada a declarar el reporte local de precios de transferencia – anexo I, toda vez que el monto de sus operaciones fue mayor a 100 UIT (S/495,000.00) y menor a 400 UIT (S/1,980,000.00). Asimismo, los ingresos devengados durante el ejercicio 2023 superaron las 2300 UIT.

Tabla 10. Resumen de operaciones de empresas A, B y C periodo 2023

| Periodo 2023 | Empresa A | Empresa B | Empresa C |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Compras | S/568,519 | S/304,968 | S/22,101 |
| Ventas | S/37,792 | S/187,496 | S/670,300 |
| Importe total de operaciones intercompany | S/606,311 | S/492,464 | S/692,401 |
| Total ingresos según DJ anual 2023 | S/38,137,791 | S/11,250,556 | S/28,958,413 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

En resumen, de acuerdo con la información proporcionada, se determinó que solo 2 empresas A y C se encuentran obligadas a presentar el anexo I de la declaración jurada informativa reporte local 2023, toda vez que sus ingresos devengados superaron las 2300 UIT (S/11,385,000.00) y han realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones fue mayor a 100 UIT (S/495,000.00) y menor a 400 UIT(S/1,980,000.00). Cabe mencionar que las principales operaciones intercompany cuyo importe fue mayor a 2.5 UIT fueron préstamos financieros, servicio de back office y la venta de palta.

4.1.3. Identificar las contingencias tributarias respecto de precios de transferencia en las operaciones analizadas.

Sobre la base de la información proporcionada por las empresas A, B y C, las principales operaciones cuyo importe fue mayor a 2.5 UIT durante el periodo 2023 son:

A) Préstamos financieros

Durante el ejercicio 2023 la empresa A recibió financiamiento de sus partes vinculadas empresa B y empresa C. Según el siguiente detalle de términos contractuales:

Tabla 11. *Préstamos recibidos por empresa A, de prestamistas empresas B y C*

| N. ° | Prestamista Parte vinculada | Moneda de Origen | Capital | TEA | Fecha de inicio | Fecha de vencimiento |
|------|-----------------------------|------------------|---------------|-----|-----------------|----------------------|
| 1 | EMPRESA C | USD | 625,000.00 | 6% | 01/01/2023 | 31/08/2023 |
| 2 | EMPRESA B | USD | 500,000.00 | 6% | 01/01/2023 | 31/08/2023 |
| 3 | EMPRESA B | USD | 250,000.00 | 6% | 01/01/2023 | 31/08/2023 |
| 4 | EMPRESA B | USD | 400,000.00 | 6% | 01/01/2023 | 31/08/2023 |
| 5 | EMPRESA B | USD | 800,000.00 | 0% | 20/07/2023 | 15/05/2024 |
| 6 | EMPRESA B | USD | 800,000.00 | 0% | 07/08/2023 | 15/05/2024 |
| 7 | EMPRESA B | USD | 800,000.00 | 0% | 11/08/2023 | 15/05/2024 |
| 8 | EMPRESA B | USD | 115,000.00 | 0% | 28/09/2023 | 15/08/2024 |
| 9 | EMPRESA B | USD | 170,000.00 | 0% | 27/10/2023 | 30/09/2024 |
| 10 | EMPRESA B | USD | 95,000.00 | 0% | 02/11/2023 | 15/10/2024 |
| 11 | EMPRESA B | USD | 2,000.00 | 0% | 15/11/2023 | 15/10/2024 |
| 12 | EMPRESA B | USD | 54,000.00 | 0% | 15/11/2023 | 15/10/2024 |
| 13 | EMPRESA C | USD | 400,000.00 | 0% | 12/10/2023 | 30/09/2024 |
| 14 | EMPRESA C | USD | 260,000.00 | 0% | 20/10/2023 | 30/09/2024 |
| 15 | EMPRESA C | USD | 200,000.00 | 0% | 26/10/2023 | 30/09/2024 |
| 16 | EMPRESA C | USD | 330,000.00 | 0% | 27/10/2023 | 30/09/2024 |
| 17 | EMPRESA B | USD | 1,200,000.00 | 0% | 01/09/2023 | 31/07/2024 |
| 18 | EMPRESA B | USD | 1,500,000.00 | 0% | 15/09/2023 | 15/08/2024 |
| 19 | EMPRESA C | USD | 950,000.00 | 0% | 01/09/2023 | 31/07/2024 |
| 20 | EMPRESA C | USD | 200,000.00 | 0% | 15/09/2023 | 31/08/2024 |
| 21 | EMPRESA B | USD | 198,000.00 | 0% | 03/11/2023 | 15/10/2024 |
| 22 | EMPRESA B | USD | 430,000.00 | 0% | 08/11/2023 | 15/10/2024 |
| 23 | EMPRESA B | USD | 200,000.00 | 0% | 08/09/2023 | 31/08/2024 |
| | | | 10,479,000.00 | | | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

El análisis de precios de transferencia de la operación de financiamientos recibidos por la empresa A de sus partes vinculadas B y C, se realizó mediante la aplicación del método del PCNC, utilizando comparables externos. Para la aplicación de dicho método se compararon las tasas de interés pactadas en las operaciones de financiamiento que la empresa A pactó con sus partes vinculadas con aquellas tasas de interés efectivas anuales correspondientes a créditos de acuerdo con su clasificación según la SBS, por una muestra del total de las instituciones financieras. Se consideró como referencia válida las tasas de interés correspondientes a créditos de grandes empresas, en moneda extranjera, para plazos de 181 a 360 días. El siguiente cuadro muestra los resultados obtenidos de la aplicación del método del PCNC:

Tabla 12. *Rango intercuartil de tasas de interés pactadas en operaciones comparables, según método PCNC*

| N.º | Fecha de inicio | Parte vinculada | TEA | Rango intercuartil de tasas de interés pactadas en operaciones comparables | | | Resultado | Ajuste intereses devengados al 31.12.23 | Moneda de origen |
|-----|-----------------|-----------------|-----|--|---------|------------------|----------------------|---|------------------|
| | | | | Cuartil inferior | Mediana | Cuartil superior | | | |
| 1 | 01/01/2023 | EMPRESA C | 6% | 7.53% | 7.85% | 9.48% | Por debajo del rango | 7,637 | USD |
| 2 | 01/01/2023 | EMPRESA B | 6% | 7.53% | 7.85% | 9.48% | Por debajo del rango | 6,109 | USD |
| 3 | 01/01/2023 | EMPRESA B | 6% | 7.53% | 7.85% | 9.48% | Por debajo del rango | 3,055 | USD |
| 4 | 01/01/2023 | EMPRESA B | 6% | 7.53% | 7.85% | 9.48% | Por debajo del rango | 4,888 | USD |
| 5 | 20/07/2023 | EMPRESA B | 0% | 9.15% | 9.53% | 10.15% | Por debajo del rango | 34,083 | USD |
| 6 | 07/08/2023 | EMPRESA B | 0% | 8.35% | 9.67% | 11.55% | Por debajo del rango | 30,729 | USD |
| 7 | 11/08/2023 | EMPRESA B | 0% | 8.33% | 9.67% | 11.60% | Por debajo del rango | 29,877 | USD |
| 8 | 28/09/2023 | EMPRESA B | 0% | 8.24% | 9.75% | 10.46% | Por debajo del rango | 2,858 | USD |
| 9 | 27/10/2023 | EMPRESA B | 0% | 8.23% | 10.40% | 10.87% | Por debajo del rango | 3,112 | USD |
| 10 | 02/11/2023 | EMPRESA B | 0% | 8.65% | 10.67% | 10.86% | Por debajo del rango | 1,618 | USD |
| 11 | 15/11/2023 | EMPRESA B | 0% | 7.80% | 8.88% | 10.43% | Por debajo del rango | 22 | USD |
| 12 | 15/11/2023 | EMPRESA B | 0% | 7.80% | 8.88% | 10.43% | Por debajo del rango | 603 | USD |
| 13 | 12/10/2023 | EMPRESA C | 0% | 8.20% | 9.75% | 10.66% | Por debajo del rango | 8,461 | USD |
| 14 | 20/10/2023 | EMPRESA C | 0% | 8.07% | 10.40% | 10.88% | Por debajo del rango | 5,269 | USD |
| 15 | 26/10/2023 | EMPRESA C | 0% | 8.22% | 10.40% | 10.86% | Por debajo del rango | 3,717 | USD |
| 16 | 27/10/2023 | EMPRESA C | 0% | 8.23% | 10.40% | 10.87% | Por debajo del rango | 6,040 | USD |
| 17 | 01/09/2023 | EMPRESA B | 0% | 7.90% | 9.92% | 11.00% | Por debajo del rango | 39,087 | USD |
| 18 | 15/09/2023 | EMPRESA B | 0% | 8.04% | 9.73% | 10.40% | Por debajo del rango | 42,371 | USD |
| 19 | 01/09/2023 | EMPRESA C | 0% | 7.90% | 9.92% | 11.00% | Por debajo del rango | 30,944 | USD |
| 20 | 15/09/2023 | EMPRESA C | 0% | 8.04% | 9.73% | 10.40% | Por debajo del rango | 5,649 | USD |
| 21 | 03/11/2023 | EMPRESA B | 0% | 8.34% | 10.21% | 10.80% | Por debajo del rango | 3,180 | USD |
| 22 | 08/11/2023 | EMPRESA B | 0% | 7.85% | 8.63% | 10.80% | Por debajo del rango | 5,372 | USD |
| 23 | 08/09/2023 | EMPRESA B | 0% | 7.95% | 9.95% | 10.96% | Por debajo del rango | 6,150 | USD |
| | | | | | | | | 280,832 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Los resultados de la aplicación del método del PCNC mediante el uso de comparables externos, indicaron que las tasas de interés establecidas en los financiamientos recibidos por la empresa A de sus partes vinculadas B y C se encontraron por debajo del rango intercuartil de tasas de interés pactadas entre terceros independientes. Por lo tanto, se puede señalar que esta transacción no fue acordada en cumplimiento del principio de libre concurrencia.

Tabla 13. *Contingencias tributarias por la operación de intereses de préstamos financieros*

| Empresa | Tipo | Importe USD | Importe PEN |
|------------------|-------------|--------------------|--------------------|
| Empresa A | Deducción | \$ 280,832 | S/1,042,728 |
| Empresa B | Adición | \$ 213,114 | S/791,293 |
| Empresa C | Adición | \$ 67,718 | S/251,435 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Contingencia: En ese sentido, por parte de las empresas B y C correspondía adicionar en su DJ anual 2023 los importes de S/791,293.00 y S/251,435.00 respectivamente. Por el contrario, a la empresa A correspondía deducir en su DJ anual 2023 el importe de S/1,042,728.00

B) Servicio de back office

Durante el ejercicio 2023 la empresa C brindó el servicio de back office a sus partes vinculadas empresa A y empresa B, según el siguiente detalle:

Tabla 14. *Servicio de back office prestado por empresa C, a vinculadas A y B*

| Nombre de la operación | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Empresa vinculada receptora del servicio |
|-------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|---|
| Back office | USD | 37,815 | 142,148 | Empresa A |
| Back office | USD | 37,815 | 142,148 | Empresa B |
| Total general | | 75,631 | 284,297 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Para efectos del presente análisis, la empresa C realizó una segmentación de sus estados financieros clasificando los ingresos, costos y gastos incurridos en los servicios de back office prestados a sus partes vinculadas empresas A y B durante el ejercicio 2023. El propósito de segmentar la información del estado de ganancias y pérdidas es aislar las rentabilidades obtenidas por la empresa C en la prestación de servicios de back office prestados a sus partes vinculadas, de aquella generada en otras actividades. Se detalla:

Empresa C**Segmento estudiado:** Servicios de back office otorgados**Año fiscal:** 2023**Margen de ganancia:** 6%**Tabla 15.** Segmentación del servicio de back office prestado por empresa C

| Periodo 2023 | USD | PEN |
|---------------------------|-----------|------------|
| Ventas | \$75,631 | S/284,297 |
| Costo y gastos operativos | \$-71,350 | S/-263,995 |
| Utilidad Operativa | \$4,281 | S/20,302 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Respecto a los servicios de bajo valor añadido, el referido margen de ganancia no puede exceder el 5% de los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio. Por lo tanto, se puede inferir que la contraprestación pactada por la empresa C y sus empresas vinculadas A y B no fue fijada en aplicación del inciso i) del artículo 32-A de la LIR.

Tabla 16. Contingencias tributarias por la operación del servicio de back office en la empresa A

| Empresa | Periodo 2023 | USD | PEN |
|--------------------------------------|---|----------|-----------|
| Empresa A | Límite 5% costos y gastos de prestadora empresa C | \$37,459 | S/138,597 |
| | Exceso (Reparo) | \$357 | S/3,551 |
| Total Costo y Gasto Operativo | | \$37,815 | S/142,148 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa**Tabla 17.** Contingencias tributarias por la operación del servicio de back office en la empresa B

| Empresa | Periodo 2023 | USD | PEN |
|--------------------------------------|---|----------|-----------|
| Empresa B | Límite 5% costos y gastos de prestadora empresa C | \$37,459 | S/138,597 |
| | Exceso (Reparo) | \$357 | S/3,551 |
| Total Costo y Gasto Operativo | | \$37,815 | S/142,148 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Contingencia: En ese sentido, correspondía que las empresas A y B adicionen en sus DJ anuales 2023 el importe de S/ 3,551.00 c/u, que excede de aplicar el 5% de margen de utilidad sobre los costos y gastos de la prestadora empresa C.

C) Venta de palta

Durante el ejercicio 2023 la empresa C vendió palta a sus partes vinculadas empresa A y empresa B. Según el siguiente detalle:

Tabla 18. *Venta de palta por empresa C, a vinculadas empresas A y B*

| Nombre de la operación | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Empresa vinculada receptora |
|-------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| Venta Palta Hass | USD | 36,130 | 132,682 | Empresa A |
| Venta Palta Hass | USD | 40,106 | 145,972 | Empresa B |
| Total general | | 76,237 | 278,654 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Es necesario indicar que, durante el ejercicio 2023, la empresa A y sus partes vinculadas no realizaron operaciones similares con terceros independientes, que pudieran ser considerados como comparables internos.

En tal sentido, considerando que la operación materia del presente análisis tiene una incidencia directa en el negocio integral de la empresa C, se procedió a evaluar la operación, utilizando para tal efecto la información financiera completa de la empresa C, de modo que se pueda identificar un margen de rentabilidad. Asimismo, ya que la empresa C se dedica a la actividad agrícola de venta de palta, se realizó una búsqueda de empresas comparables. Como resultado del proceso de búsqueda y selección, se obtuvieron las siguientes empresas funcionalmente comparables según al anexo 2 de informe de empresas comparables, emitido por una entidad especializada:

- Kakuzi PLC
- Feshtrop Fruits Limited
- Hortifrut S.A.
- Limoneira Co

El análisis de precios de transferencia de la operación bajo análisis se realizó mediante la aplicación del método del MNT con la utilización de comparables externos. Para aplicar este método se consideró el indicador de utilidad operativa sobre costos y gastos OITC. Dicho

indicador obtenido por la empresa C en el ejercicio 2023 fue comparado con el mismo indicador obtenido por un conjunto de empresas independientes seleccionadas como funcionalmente comparables según el anexo 2 informe de empresas comparables.

Tabla 19. *Información financiera global de empresa C y empresas comparables externas periodo 2023*

| | Kakuzi PLC | Freshrop Fruits Limited | Hortifrut SA | Limoneira CO | Empresa C (Total Compañía) |
|--------------------|----------------|-------------------------|---------------|--------------|----------------------------|
| Ventas | 5,401,468,000 | 1,065,301,000 | 1,016,838,000 | 179,901,000 | 7,878,910 |
| Costo de Ventas | -3,555,368,000 | -827,709,000 | -844,615,000 | -173,781,000 | -6,780,656 |
| Utilidad Bruta | 1,846,100,000 | 237,592,000 | 172,223,000 | 6,120,000 | 1,098,254 |
| SG&A | -1,355,079,000 | -297,443,000 | -126,858,000 | 4,663,000 | -1,003,910 |
| Utilidad Operativa | 491,021,000 | -59,851,000 | 45,365,000 | 10,783,000 | 94,344 |
| CxC | 118,297,000 | 242,878,000 | 174,097,500 | 15,054,500 | 1,955,856 |
| Inventarios | 710,932,500 | 465,541,500 | 159,669,000 | 5,488,500 | 479,962 |
| CxP | 108,730,500 | 231,475,500 | 126,920,500 | 10,277,500 | 827,355 |
| OITC | 10.00% | -5.32% | 4.67% | 6.38% | 1.21% |
| OITC ajustado | 10.41% | -7.23% | 4.55% | 7.51% | |

Nota. Informe de empresas comparables, datos proporcionados por la empresa

Se muestran los resultados de la aplicación del método del MNT:

Tabla 20. *Rango intercuartil de márgenes operativos ajustados de empresa C y empresas comparables 2023*

| Rango Intercuartil de márgenes operativos ajustados obtenidos por empresas comparables (Ejercicio 2023) y la Empresa C (Ejercicio 2023) | |
|---|--------------|
| Cuartil inferior | 1.61% |
| Mediana | 6.03% |
| Cuartil superior | 8.24% |
| Empresa C (Total Compañía) | 1.21% |

Nota. Informe de empresas comparables, datos proporcionados por la empresa

Según el informe de empresas comparables, los resultados de la aplicación del método del MNT mediante el uso de comparables externos indican que la rentabilidad obtenida por la empresa C durante el ejercicio 2023, se encuentra por debajo del rango intercuartil de márgenes obtenidos por una muestra de empresas independientes seleccionadas como funcionalmente comparables.

Tabla 21. EEFF global de empresa C vs EEFF global ajustado de empresa C

| Dólares | EEFF total | EEFF ajustados |
|--------------------|------------|----------------|
| Ventas | 7,878,910 | 8,254,140 |
| Costos y gastos | 6,780,656 | 6,780,656 |
| Utilidad Bruta | 1,098,254 | 1,473,484 |
| SG&A | 1,003,910 | 1,003,910 |
| Utilidad operativa | 94,344 | 469,574 |

| | | |
|-----------------------------------|-------|----------------|
| OITC | 1.21% | 6.03% |
| OITC Mediana | | 6.03% |
| Diferencia en ventas a la mediana | | 375,230 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Tabla 22. Contingencias tributarias por la operación de venta de palta de empresa C

| Tipo de operación | Transacción | Parte vinculada | Moneda | Importe moneda USD | Importe moneda PEN | % en el total de ventas | Adición USD | Adición PEN |
|---------------------|---------------------|-----------------|--------|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------|---------------|
| Ingreso | Venta de palta hass | Empresa A | USD | 36,130 | 132,682 | 0.46% | 1,721 | 6,389 |
| Ingreso | Venta de palta hass | Empresa B | USD | 40,106 | 145,972 | 0.51% | 1,910 | 7,092 |
| Total ajuste | | | | | | | 3,631 | 13,481 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Contingencia: En ese sentido, correspondía que la empresa C adicione en su DJ anual 2023 el importe de S/13,481.00.

D) Compra de palta

Durante el ejercicio 2023 las empresas A y B compraron palta a su parte vinculada empresa C. Según el siguiente detalle:

Tabla 23. Compra de palta por empresa A y empresa B, a su vinculada empresa C

| Tipo | Nombre de la operación | Moneda origen | Base imponible USD | Base imponible PEN | Empresa vinculada vendedora |
|----------------------|------------------------|---------------|--------------------|--------------------|-----------------------------|
| Egreso empresa B | Compra Palta Hass | USD | 40,106 | 145,972 | Empresa C |
| Egreso empresa A | Compra Palta Hass | USD | 36,130 | 132,682 | Empresa C |
| Total general | | | 76,237 | 278,654 | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Para evaluar las operaciones de egresos se consideró el indicador de utilidad operativa sobre ventas ROS. Dicho indicador fue seleccionado debido a que permite cuantificar el retorno del negocio en función del importe vendido.

Tabla 24. Información financiera global de empresa B y empresas comparables externas periodo 2023

| | Kakuzi PLC | Freshtrop Fruits Limited | Hortifrut SA | Limoneira CO | Empresa B (Total Compañía) |
|--------------------|----------------|--------------------------|---------------|--------------|----------------------------|
| Ventas | 5,401,468,000 | 1,065,301,000 | 1,016,838,000 | 179,901,000 | 11,827,523 |
| Costo de Ventas | -3,555,368,000 | -827,709,000 | -844,615,000 | -173,781,000 | -10,401,435 |
| Utilidad Bruta | 1,846,100,000 | 237,592,000 | 172,223,000 | 6,120,000 | 1,426,088 |
| SG&A | -1,355,079,000 | -297,443,000 | -126,858,000 | 4,663,000 | -392,994 |
| Utilidad Operativa | 491,021,000 | -59,851,000 | 45,365,000 | 10,783,000 | 1,033,094 |
| CxC | 118,297,000 | 242,878,000 | 174,097,500 | 15,054,500 | 3,315,755 |
| Inventarios | 710,932,500 | 465,541,500 | 159,669,000 | 5,488,500 | 868,159 |
| CxP | 108,730,500 | 231,475,500 | 126,920,500 | 10,277,500 | 1,294,984 |
| ROS | 9.09% | -5.62% | 4.46% | 5.99% | 8.73% |
| ROS ajustado | 9.93% | -7.41% | 4.74% | 7.48% | |

Nota. Informe de empresas comparables, datos proporcionados por la empresa

Tabla 25. Rango intercuartil de márgenes operativos ajustados de empresa B y empresas comparables 2023

| Rango Intercuartil de márgenes operativos ajustados obtenidos por empresas comparables (Ejercicio 2023) y la Empresa B (Ejercicio 2023) | |
|---|--------------|
| Cuartil inferior | 1.70% |
| Mediana | 6.11% |
| Cuartil superior | 8.09% |
| Empresa B (Total Compañía) | 8.73% |

Nota. Informe de empresas comparables, datos proporcionados por la empresa

Tabla 26. EEFF global de empresa B vs EEFF global ajustado de empresa B

| Dólares | EEFF total | EEFF ajustados |
|--|------------|----------------|
| Ventas | 11,827,523 | 11,827,523 |
| Costo de ventas | 10,401,435 | 10,711,867 |
| Utilidad Bruta | 1,426,088 | 1,115,656 |
| SG&A | 392,994 | 392,994 |
| Utilidad Operativa | 1,033,094 | 722,662 |
| ROS | 8.73% | 6.11% |
| ROS Mediana | | 6.11% |
| Diferencia en costo de ventas a la mediana | | 310,432 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Tabla 27. Contingencias tributarias por la operación de compra de palta de empresa B

| Tipo de operación | Transacción | Parte vinculada | Moneda | Importe moneda USD | Importe moneda PEN | % en el Total costo de ventas | Deducción USD | Deducción PEN |
|---------------------|----------------------|-----------------|--------|--------------------|--------------------|-------------------------------|---------------|---------------|
| Egreso | Compra de palta hass | Empresa C | USD | 40,106 | 145,972 | 0.39% | 1,197 | 4,444 |
| Total ajuste | | | | | | | 1,197 | 4,444 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Contingencia: En ese sentido, correspondía a la empresa B una deducción en su DJ anual 2023 por el importe de S/4,444.00.

Tabla 28. Información financiera global de empresa A y empresas comparables externas periodo 2023

| | Kakuzi PLC | Freshtrop Fruits Limited | Hortifrut SA | Limoneira CO | Empresa A (Total Compañía) |
|--------------------|----------------|--------------------------|---------------|--------------|----------------------------|
| Ventas | 5,401,468,000 | 1,065,301,000 | 1,016,838,000 | 179,901,000 | 10,338,053 |
| Costo de Ventas | -3,555,368,000 | -827,709,000 | -844,615,000 | -173,781,000 | -9,545,250 |
| Utilidad Bruta | 1,846,100,000 | 237,592,000 | 172,223,000 | 6,120,000 | 792,803 |
| SG&A | -1,355,079,000 | -297,443,000 | -126,858,000 | 4,663,000 | 482,559 |
| Utilidad Operativa | 491,021,000 | -59,851,000 | 45,365,000 | 10,783,000 | 1,275,362 |
| CxC | 118,297,000 | 242,878,000 | 174,097,500 | 15,054,500 | 725,958 |
| Inventarios | 710,932,500 | 465,541,500 | 159,669,000 | 5,488,500 | 672,004 |
| CxP | 108,730,500 | 231,475,500 | 126,920,500 | 10,277,500 | 3,609,989 |
| ROS | 9.09% | -5.62% | 4.46% | 5.99% | 12.34% |
| ROS ajustado | 6.41% | -10.93% | 1.21% | 3.95% | |

Nota. Informe de empresas comparables, datos proporcionados por la empresa

Tabla 29. Rango intercuartil de márgenes operativos ajustados de empresa A y empresas comparables 2023

| Rango Intercuartil de márgenes operativos ajustados obtenidos por empresas comparables (Ejercicio 2023) y la Empresa A (Ejercicio 2023) | |
|---|---------------|
| Cuartil inferior | -1.82% |
| Mediana | 2.58% |
| Cuartil superior | 4.57% |
| Empresa A (Total Compañía) | 12.34% |

Nota. Informe de empresas comparables, datos proporcionados por la empresa

Tabla 30. EEFF global de empresa A vs EEFF global ajustado de empresa A

| Dólares | EEFF total | EEFF ajustados |
|--|------------|------------------|
| Ventas | 10,338,053 | 10,338,053 |
| Costo de ventas | 9,545,250 | 10,553,662 |
| Utilidad Bruta | 792,803 | -215,609 |
| SG&A | -482,559 | -482,559 |
| Utilidad Operativa | 1,275,362 | 266,950 |
| ROS | 12.34% | 2.58% |
| ROS Mediana | | 2.58% |
| Diferencia en costo de ventas a la mediana | | 1,008,412 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Tabla 31. Contingencias tributarias por la operación de compra de palta de empresa A

| Tipo de operación | Transacción | Parte vinculada | Moneda | Importe moneda USD | Importe moneda PEN | % en el Total costo de ventas | Deducción USD | Deducción PEN |
|---------------------|----------------------|-----------------|--------|--------------------|--------------------|-------------------------------|---------------|---------------|
| Egreso | Compra de palta hass | Empresa C | USD | 36,130 | 132,682 | 0.38% | 3,817 | 14,173 |
| Total ajuste | | | | | | | 3,817 | 14,173 |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Contingencia: En ese sentido, correspondía a la empresa A una deducción en su DJ anual 2023 por el importe de S/14,173.00.

Tabla 32. Resumen de contingencias tributarias en las empresas A, B y C

| Operaciones entre vinculadas | Empresa A | | Empresa B | | Empresa C | |
|--|----------------|--------------------|------------------|----------------|------------------|-----------|
| | Adición | Deducción | Adición | Deducción | Adición | Deducción |
| Préstamos financieros | - | S/1,042,728 | S/791,293 | - | S/251,435 | - |
| Servicio back office | S/3,551 | - | S/3,551 | - | - | - |
| Compra-Venta de palta | - | S/14,173 | - | S/4,444 | S/13,481 | - |
| TOTAL | S/3,551 | S/1,056,901 | S/794,844 | S/4,444 | S/264,916 | - |
| Resultado del ejercicio según DJ anual 2023 | Pérdida | | Ganancia | | Ganancia | |

Nota. Datos proporcionados por la empresa

Finalmente, la tabla 32 hace referencia al resumen de contingencias tributarias respecto de precios de transferencias en las principales operaciones analizadas entre las empresas vinculadas A, B y C. Siendo la empresa B quien tiene una mayor adición correspondiente a S/794,844.00.

4.1.4. Elaboración de políticas y procedimientos para el control de las operaciones entre vinculadas, acorde con la normativa vigente respecto de precios de transferencia.

Políticas y procedimientos de operaciones entre vinculadas: Préstamos financieros, servicios back office y venta de palta

a. Objetivo:

Establecer las políticas y procedimientos para las operaciones entre vinculadas de préstamos financieros, servicio de back office y venta de palta, que se encuentran aprobados por gerencia general.

b. Alcance:

Las políticas y procedimientos de operaciones entre vinculadas serán de cumplimiento obligatorio para el personal administrativo de las empresas A, B y C.

c. Políticas:

La política de operaciones entre empresas vinculadas tiene como propósito definir los lineamientos generales aplicables a las operaciones intragrupo.

| POLÍTICAS DE PRÉSTAMOS FINANCIEROS ENTRE EMPRESAS VINCULADAS | |
|---|---|
| ITEM | POLÍTICAS |
| 1 | Dirigido al área de tesorería de las empresas A, B y C. La jefatura de tesorería deberá informar a gerencia general la intención de realizar operaciones entre vinculadas para su aprobación. |
| 2 | No se considerará la celebración de una operación de préstamos financieros con partes vinculadas sin previa aprobación de gerencia general. |
| 3 | Deben existir motivos claros de negocios para que se celebre las operaciones de préstamos financieros con partes vinculadas. |
| 4 | El gerente general podrá considerar la intervención de asesores externos independientes para la valoración de las operaciones entre partes vinculadas. |
| 5 | De conformidad con la Ley del Impuesto a la Renta, las operaciones entre vinculadas se pactarán a valor de mercado en base al numeral 4 del artículo 32 y 32-A normativa de precios de transferencia. |
| 6 | Las operaciones entre vinculadas, sin excepción, deben celebrarse por contrato, con especificación de sus principales características y condiciones. |
| 7 | Todas las operaciones deberán documentarse y resguardarse de forma física y/o digital. Para contar con los soportes, ante una fiscalización de precios de transferencia. |

| POLÍTICAS DE SERVICIOS DE BACK OFFICE ENTRE EMPRESAS VINCULADAS | |
|--|--|
| ITEM | POLÍTICAS |
| 1 | Dirigido a las áreas de recursos humanos y contabilidad de las empresas A, B y C. Las jefaturas de dichas áreas deberán informar a gerencia general la intención de realizar operaciones de back office entre vinculadas para su aprobación. |
| 2 | No se considerará la celebración de una operación de back office con partes vinculadas sin previa aprobación de gerencia general. |
| 3 | Deben existir motivos claros de negocios para que se celebre las operaciones de back office con partes vinculadas. |
| 4 | El gerente general podrá considerar la intervención de asesores externos independientes para la valoración de las operaciones entre partes vinculadas. |
| 5 | De conformidad con la Ley del Impuesto a la Renta, las operaciones entre vinculadas se pactarán a valor de mercado en base al numeral 4 del artículo 32 y 32-A normativa de precios de transferencia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso i) del artículo 32-A de la LIR sobre servicios de bajo valor añadido. |
| 6 | Las operaciones entre vinculadas, sin excepción, deben celebrarse por contrato, con especificación de sus principales características y condiciones. |
| 7 | Todas las operaciones deberán documentarse y resguardarse de forma física y/o digital. Para contar con los soportes, ante una fiscalización de precios de transferencia. |
| POLÍTICAS DE VENTA DE PALTA ENTRE EMPRESAS VINCULADAS | |
| ITEM | POLÍTICAS |
| 1 | Dirigido a las áreas de comercial, logística y contabilidad de las empresas A, B y C. Las jefaturas de dichas áreas deberán informar a gerencia general la intención de realizar operaciones entre vinculadas para su aprobación. |
| 2 | No se considerará la celebración de una operación de venta de palta con partes vinculadas sin previa aprobación de gerencia general. |
| 3 | Deben existir motivos claros de negocios para que se celebre las operaciones de venta de palta con partes vinculadas. |
| 4 | El gerente general podrá considerar la intervención de asesores externos independientes para la valoración de las operaciones entre partes vinculadas. |
| 5 | De conformidad con la Ley del Impuesto a la Renta, las operaciones entre vinculadas se pactarán a valor de mercado en base al numeral 4 del artículo 32 y 32-A normativa de precios de transferencia. |
| 6 | Las operaciones entre vinculadas, sin excepción, deben celebrarse por contrato, con especificación de sus principales características y condiciones. |
| 7 | Todas las operaciones deberán documentarse y resguardarse de forma física y/o digital. Para contar con los soportes, ante una fiscalización de precios de transferencia. |

d. Procedimientos:

| PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMOS FINANCIEROS ENTRE EMPRESAS VINCULADAS | | | |
|---|---|------------------|---|
| ITEM | MOTIVO | ÁREA | DESCRIPCIÓN |
| 1 | Solicitud de préstamo entre vinculadas | TESORERÍA | El jefe de tesorería deberá presentar formalmente mediante correo electrónico la solicitud de préstamo entre vinculadas a gerencia general. Indicando importe, moneda, fecha de desembolso, fecha de vencimiento, motivos que originan la operación. |
| 2 | Recepción y aprobación de la solicitud de préstamo entre vinculadas | GERENCIA GENERAL | Recibida la solicitud, el gerente general evaluará la operación para su aprobación. Comunicará de forma inmediata la respuesta a las jefaturas de tesorería y contabilidad. |
| 3 | Verificación de tasas a valor de mercado | TESORERÍA | Recibida la aprobación, el jefe de tesorería realizará de forma inmediata la evaluación de las tasas de interés que ofrecen los bancos con los que comúnmente trabaja, a la fecha del acuerdo. |
| 4 | Verificación de tasas a valor de mercado | CONTABILIDAD | Recibida la aprobación, el jefe de contabilidad analizará las tasas interés del sistema bancario publicadas por la SBS en la fecha del acuerdo. Identificando el rango intercuartil de tasas de interés según la metodología de precios de transferencia y comunicándoselo a tesorería de forma inmediata. |
| 5 | Selección de la tasa de interés a valor de mercado | TESORERÍA | El jefe de tesorería comparará la tasa de interés ofrecida por los bancos vs los rangos intercuantiles de la tasa de interés a la fecha del acuerdo. Escogiendo en 1er lugar la tasa de interés de la mediana y en 2do lugar la tasa de interés inferior, sin afectar el límite del rango intercuartil. |
| 6 | Desembolso del préstamo financiero | TESORERÍA | Luego del análisis, de forma inmediata se ejecutará el desembolso del préstamo entre vinculadas. Comunicando a las partes interesadas. |
| 7 | Elaboración del contrato de préstamo entre vinculadas | LEGAL | El jefe de tesorería enviará al área legal datos tales como importe de capital prestado, moneda, tasa de interés a valor de mercado, fecha de acuerdo, fecha de desembolso, fecha de vencimiento para la elaboración y firma del contrato por los representantes legales de las empresas vinculadas. |
| 8 | Elaboración de la solicitud de facturación de intereses devengados por préstamos entre vinculadas | TESORERÍA | El analista de tesorería elaborará la solicitud de facturación de venta de intereses devengados por préstamos entre vinculadas, adjuntando los siguientes sustentos: - Excel indicando ruc, razón social de deudor y acreedor, importe de intereses devengados, moneda, descripción de glosa, condición de pago. -Orden de servicio y conformidad de servicio. -Reporte de cálculo de intereses devengados por cada préstamo. La solicitud de facturación es enviada a contabilidad de forma inmediata para su emisión dentro del mes de ocurrido el devengue de intereses por préstamos. |
| 9 | Emisión de facturación de venta entre vinculadas | CONTABILIDAD | El asistente contable analiza los sustentos enviados por el área de tesorería y de cumplir con los requisitos antes mencionado, emitirá la facturación de forma inmediata. |

| PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS DE BACK OFFICE ENTRE EMPRESAS VINCULADAS | | | |
|--|---|------------------|---|
| ITEM | MOTIVO | ÁREA | DESCRIPCIÓN |
| 1 | Solicitud de servicio de back office | RECURSOS HUMANOS | El gerente de recursos humanos deberá presentar formalmente mediante correo electrónico la solicitud de servicios de back office entre vinculadas a gerencia general. Indicando los motivos que originan la operación, el tiempo de servicio y el costo aproximado del servicio. |
| 2 | Recepción y aprobación de la solicitud de back office entre vinculadas | GERENCIA GENERAL | Recibida la solicitud, el gerente general evaluará la operación para su aprobación. Comunicará de forma inmediata la respuesta a la gerencia de recursos humanos y jefatura de contabilidad. |
| 3 | Solicitud de confirmación del costo de la planilla por el servicio de back office | CONTABILIDAD | El jefe de contabilidad solicita a la gerencia de recursos humanos la confirmación del importe del costo de planilla mensual por trabajador y por empresa. |
| 4 | Determinar el costo de planilla por el servicio de back office | RECURSOS HUMANOS | La gerencia de recursos humanos determinará e informará a la jefatura de contabilidad el costo de la planilla mensual por trabajador y por empresa. |
| 5 | Elaboración del contrato por servicio de back office | LEGAL | El jefe de RRHH enviará al área legal datos tales como nombres del trabajador, orden de servicio, importe, moneda, fecha de acuerdo, fecha de finalización del servicio, entre otros, para la elaboración y firma del contrato por los representantes legales de las empresas vinculadas. |
| 6 | Elaboración de la solicitud de facturación por el servicio de back office | RECURSOS HUMANOS | El analista de RRHH, elabora la solicitud de facturación por el servicio de back office entre vinculadas, adjuntando los siguientes sustentos: - Excel indicando ruc, razón social de cliente y proveedor, precio (teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso i del artículo 32-A de la LIR), moneda, descripción del servicio, condición de pago. -Informe del servicio firmado por cliente y proveedor. -Orden de servicio y conformidad de servicio. La solicitud de facturación es enviada al asistente contable de forma inmediata para su emisión dentro del mes de ocurrido el servicio. |
| 7 | Emisión de facturación de venta entre vinculadas | CONTABILIDAD | El asistente contable analiza los sustentos y de cumplir con los requisitos antes mencionado, emitirá la facturación de forma inmediata. |
| PROCEDIMIENTO DE VENTA DE PALTA ENTRE EMPRESAS VINCULADAS | | | |
| ITEM | MOTIVO | ÁREA | DESCRIPCIÓN |
| 1 | Elaboración del plan de ventas mensual de palta | COMERCIAL | El jefe comercial elabora por empresa y comunica el plan de ventas mensual de palta producto terminado a gerencia general para su respectiva aprobación. |
| 2 | Recepción y aprobación del plan de ventas de palta | GERENCIA GENERAL | El gerente general evaluará el plan de ventas para su aprobación. Comunicará de forma inmediata la respuesta a la jefatura de comercial y jefes de fundo Olmos-Lambayeque. |

| | | | |
|---|---|--------------|--|
| 3 | Selección del fondo para despacho de palta entre vinculadas | COMERCIAL | El jefe comercial selecciona el fondo que abastecerá de palta a su vinculada, de acuerdo con la cantidad de materia prima disponible a la fecha. |
| 4 | Recepción y análisis de palta en Packing | PACKING | Después de la recepción de palta MP, el supervisor de packing emite el reporte de palta disponible para venta y lo informa de manera inmediata al área de comercial. |
| 5 | Elaboración del contrato por venta de palta MP | LEGAL | El jefe de comercial enviará al área legal datos tales como orden de compra, precio de venta a valor de mercado, moneda, entre otros, para la elaboración y firma del contrato por los representantes legales de las empresas vinculadas. |
| 6 | Elaboración de la solicitud de facturación de venta de palta MP | COMERCIAL | El analista comercial elabora la solicitud de facturación de venta entre vinculadas, adjuntando los siguientes sustentos: - Excel indicando ruc, razón social de cliente y proveedor, precio a valor de mercado, moneda, kilos, descripción de producto, condición de pago. -Guías de remisión electrónica. -Orden de compra. -Reportes de packing de palta. La solicitud de facturación es enviada a contabilidad de forma inmediata para su emisión dentro del mes de ocurrida la operación de venta. |
| 7 | Emisión de facturación de venta entre vinculadas | CONTABILIDAD | El asistente contable analiza los sustentos enviados por el área de comercial y de cumplir con los requisitos antes mencionado, emitirá la facturación de forma inmediata. |

En resumen, las empresas vinculadas A, B y C no cuentan con políticas ni procedimientos establecidos para sus operaciones intragrupo. Por ello, se plantean propuestas para las operaciones de préstamos financieros, servicios de back office y venta de palta, de forma tal que se celebren con transparencia, equidad e imparcialidad. Respecto a las políticas propuestas, tanto el gerente general como los jefes de las áreas de contabilidad, tesorería, logística, comercial y recursos humanos verificarán que el precio de la operación se realiza a valor de mercado y cuenten con el sustento documentario correspondiente para afrontar exitosamente cualquier fiscalización de precios de transferencia.

4.2. Discusión

En el análisis de las operaciones de compras y ventas entre las empresas vinculadas, se determinó que solo dos empresas se encuentran obligadas a presentar el anexo I de la declaración informativa reporte local, toda vez que sus ingresos devengados superaron las 2300 UIT y han realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones fue mayor a 100 UIT y menor a 400 UIT. Las principales operaciones con importe mayor a 2.5 UIT fueron los intereses de préstamos, servicio de back office y venta de palta. Lo afirmado anteriormente, es conforme a la RS n.º 014-2018/SUNAT normas para la presentación de la declaración informativa reporte local, que adicionalmente menciona que para aquellas operaciones con partes vinculadas cuyo monto es menor a 2.5 UIT no se presentará información relativa al análisis de precios de transferencia que se detalla en los anexos II, III y IV.

Los resultados de las operaciones analizadas generaron contingencias tributarias, ya que no se pactaron a valor de mercado conforme al numeral 4 del artículo 32 y 32-A de la LIR. Respecto a la operación de financiamiento, las tasas de interés se ubicaron por debajo del valor de mercado, tomando como referencia las tasas de interés publicadas por la SBS. La RTF n.º 08044-1-2022 reafirma que tratándose de préstamos de dinero entre vinculadas es de aplicación el numeral 4 del artículo 32 y el artículo 32-A de la LIR, a fin de determinar el valor de mercado de tales operaciones. Por otro lado, respecto a la operación de back office, el margen de utilidad excedió el 5% de los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio, no estando acorde con el inciso i) del artículo 32-A de la LIR. En términos similares, el Tribunal Fiscal se ha pronunciado en la RTF n.º 01428-1-2023 sobre la deducción de servicios de bajo valor añadido entre vinculadas, donde se reparó el importe que excedía de aplicar el 5% de margen de utilidad sobre los costos y gastos de la prestadora. Por otro lado, respecto a la operación de venta de palta, existe una disposición en el numeral 6 del artículo 113 del RLIR sobre la aplicación del método del MNT, que menciona que el análisis de las transacciones se debe realizar de manera individual, evitando el análisis de la utilidad global de la empresa, salvo que se demuestre la imposibilidad de realizar una segmentación, tal como ocurrió en este caso donde se analizó la operación con la información financiera global de empresa C y se determinó que su rentabilidad en el 2023 se ubicó por debajo del rango intercuartil de márgenes obtenidos de empresas comparables del mismo periodo. Para complementar, la RTF n.º 02387-1-2023 le hace hincapié a la administración tributaria que no se puede descartar empresas comparables por el solo hecho

de tener pérdidas. Asimismo, la RTF n.º 01354-3-2024 menciona que el indicador de rentabilidad debe considerar la utilidad operativa calculada en base a la información financiera sin tomar en cuenta las adiciones y/o deducciones tributarias efectuadas vía declaración jurada ni los reparos efectuados por la administración en base a la normativa tributaria.

Ante la falta de políticas y procedimientos en las operaciones antes mencionadas de las empresas vinculadas A, B y C, se elaboraron propuestas cuya finalidad fue brindar las pautas a seguir en la ejecución de operaciones intragrupo tales como préstamos financieros, back office y venta de palta. En esa misma línea la OCDE (2017) a través de sus directrices, busca la regulación de los precios de transferencia, la aplicación del principio de plena competencia, reducir los conflictos entre administraciones tributarias y empresas multinacionales.

V. Conclusiones

Respecto a la descripción de los aspectos generales de las empresas A, B y C, pertenecen al sector agroexportador, tienen como giro de negocio la venta de palta, realizan operaciones intragrupo tales como préstamos financieros, compraventa de bienes y servicios. Respecto a su vinculación, se concluye que estas forman parte del mismo grupo económico, cuya matriz está ubicada en Estados Unidos, reportan EEFF financieros individuales y consolidados al mismo socio en Perú, quien posee el 100% de sus acciones. Estas afirmaciones son corroboradas en el RLIR, donde los escenarios específicos de vinculación se describen en su artículo 24 y respecto a las empresas relacionadas A, B y C corresponde la aplicación de los numerales 1, 2, 4, 5 y 6.

Respecto al análisis de operaciones entre las empresas vinculadas A, B y C, se concluyó que solo las empresas A y C se encontraban obligadas a la presentación del anexo I de la declaración informativa reporte local 2023, toda vez que sus ingresos devengados superaron las 2300 UIT y realizaron transacciones dentro del ámbito de aplicación de precios de transferencia, cuyo importe fue mayor a 100 UIT (S/495,000.00) y menor a 400 UIT (S/1,980,000.00). Respecto a la empresa A la suma total de compras y ventas entre vinculadas es de S/606,311.00. Respecto a la empresa C la suma total de compras y ventas entre vinculadas es de S/692,401.00. Por el contrario, respecto a la empresa B la suma total de compras y ventas entre vinculadas es de S/492,464.00. En ese sentido es primordial analizar las operaciones intragrupo, a efectos de verificar si cumplen con el principio de causalidad y plena competencia, lo que evitaría contingencias tributarias.

Se concluyó que las operaciones analizadas en el periodo 2023 de préstamos financieros, servicios de back office y venta de palta, generarían contingencias tributarias en caso de una fiscalización por parte de la administración tributaria. Entre los principales resultados, para la empresa A se determinó una deducción de S/1,056,901.00; para la empresa B se determinó una adición tributaria de S/794,844.00, seguido de la empresa C que determinó una adición tributaria de S/264,916.00. Cabe mencionar que de acuerdo con el literal c) del artículo 32-A de la LIR, la administración tributaria solo está facultada a ajustar el valor convenido por las partes cuando este determine en el país un menor impuesto del que correspondería por aplicación de las normas de precios de transferencia.

En conclusión, por lo anteriormente descrito se elaboró políticas y procedimientos para el control de las operaciones entre empresas vinculadas, acorde con la normativa vigente respecto de precios de transferencia. Lo cual es fundamental para reducir riesgos, proporcionar directrices claras en las operaciones intragrupo y evitar sanciones por parte de la administración tributaria.

VI. Recomendaciones

Las empresas deben designar y/o contratar a un especialista en tributación, con la finalidad de analizar y controlar las operaciones intragrupo, acorde con la normativa vigente de precios de transferencia.

Se recomienda que antes del cierre del ejercicio fiscal, se evalúen las operaciones intragrupo para la identificación de contingencias tributarias respecto de precios de transferencia, en ese sentido realizar los ajustes correspondientes, por medio de facturación (nota de crédito, nota de débito) y ajustes vía declaración renta anual (casilla de ajuste por precios de transferencia, adiciones, deducciones). Adicionalmente, respecto a los servicios recibidos de partes vinculadas, para efecto de la deducción del costo o gasto, se recomienda que la empresa realice un análisis de test de beneficio y arme un file de defensa con toda la documentación que acredite la fehaciencia de cada servicio.

Se recomienda la aplicación de las políticas y procedimientos propuestos, y un constante seguimiento de las operaciones entre empresas vinculadas. A fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos y evitar contingencias tributarias.

VII. Referencias

- Bolívar, C. (2021). *¿Sabes cómo funcionan las agroexportaciones?* Recuperado el 25 de noviembre 2023, de <https://grupoverona.pe/sabes-como-funcionan-las-agroexportaciones/#:~:text=Se%20trata%20de%20una%20actividad,productos%20procesados%20o%20elaborados%20industrialmente.>
- Código Tributario Peruano [CT]. Decreto Legislativo 816. (TUO aprobado por D.S.133-2013-EF). 22 de junio del 2013.
- Congreso Nacional del Perú. (1994). Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto a la Renta. Decreto Supremo n.º 122-94-EF. Lima, Congreso Nacional del Perú.
- Congreso Nacional del Perú. (2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo n.º 170-2004-EF. Lima, Congreso Nacional del Perú.
- Díaz, E. (2023). *Precios de transferencia*. Palestra Editores SAC
- OCDE (2017). *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias*. Recuperado el 01 de noviembre 2023, de https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/directrices-de-la-ocde-aplicables-en-materia-de-precios-de-transferencia-a-empresas-multinacionales-y-administraciones-tributarias-2017_9788480083980-es
- OCDE (2022). *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias*. Recuperado el 01 de noviembre 2023, de https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/oecd-transfer-pricing-guidelines-for-multinational-enterprises-and-tax-administrations-2022_0e655865-en#page1
- Merino, G. (2021). *Efecto de normas de precios de transferencia en el impuesto a la renta de las empresas vinculada a los servicios postales Perú 2020*. Recuperado el 25 de octubre 2024, de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/12643/merino_g.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (2024). *Las exportaciones agrarias del Perú en el 2023*. Recuperado el 25 de octubre 2024, de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5883021/5063792-n-002-exportaciones-agrarias-en-el-peru.pdf?v=1712166273>

Rivera, J. (2017). *El Plan Estratégico Tributario para prevenir las contingencias tributarias en la empresa Operadora Terrestre JBJ S.A.C de Huaraz – 2017* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Académico de la Universidad César Vallejo https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13408/rivera_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

SUNAT (2012). *Cultura tributaria Libro de Consulta*. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, de <https://docplayer.es/15842652-Cultura-tributaria-libro-de-consulta.html>

SUNAT (2018). *Resolución de Superintendencia N.º 014 -2018. Normas para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte local (Formulario Virtual N.º 3560)*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/014-2018.pdf>

SUNAT (2018). *Resolución de Superintendencia N.º 163 -2018. Normas para la presentación de las declaraciones juradas informativas Reporte maestro y Reporte País por País (Formularios Virtuales N.º 3561 y 3562)*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/163-2018.pdf>

Tribunal Fiscal (2014). *Resolución n.º 11054-2-2014* del 12 de setiembre de 2014. Lima https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2014/2/2014_2_11054.pdf

Tribunal Fiscal (2022). *Resolución n.º 08044-1-2022* del 04 de noviembre de 2022. Lima https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2022/1/2022_1_08044.pdf

Tribunal Fiscal (2023). *Resolución n.º 02387-1-2023* del 29 de marzo de 2023. Lima https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2023/1/2023_1_02387.pdf

Tribunal Fiscal (2023). *Resolución n.º 01428-1-2023* del 17 de febrero de 2023. Lima
https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2023/1/2023_1_01428.pdf

Vega, C. (2020). *El Precio de transferencia y su efecto en la planificación tributaria de La empresa Distribuidora Surati SAC* [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana de Las Américas]. Repositorio Académico de la Universidad Peruana de Las Américas
http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1408/VEGA%20VILLANUEVA_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

VIII. Anexos

Anexo 1: Ficha de entrevista



UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO ESCUELA DE POSGRADO

Objetivo: Estimados gerente general, jefes de contabilidad, logística y tesorería del grupo económico, reciban un grato saludo, la presente entrevista es para obtener información sobre las operaciones entre las empresas vinculadas a, b y c.

Propósito: Esta ficha de entrevista tiene fines académicos, se mantendrá la confidencialidad de la información brindada.

Preguntas:

1. ¿El grupo económico cuenta con un organigrama estructurado, tiene definida su visión, misión, valores y objetivos?
2. ¿Qué tipo de vinculación existe entre las empresas a, b y c del grupo económico?
3. ¿Qué tipo de operaciones se han realizado entre las empresas a, b y c del grupo económico? ¿Desde cuándo se han realizado? Describalas.
4. ¿Cuenta con un control de operaciones entre empresas vinculadas?
5. ¿Tiene un entendimiento claro de la normativa tributaria nacional e internacional para aplicar los precios de transferencia en sus operaciones entre vinculadas?
6. ¿Las empresas a, b y c han cumplido con todas las obligaciones de precios de transferencia ante la administración tributaria?
7. ¿Las empresas a, b y c, de acuerdo con las operaciones realizadas, están dentro del ámbito de aplicación de precios de transferencia? ¿Aplican metodología de precios de transferencia? ¿Realizan análisis de comparabilidad?
8. ¿Qué tipo de fuentes de interpretación de precios de transferencia se usan en el grupo económico?
9. ¿Las empresas a, b y c han tenido fiscalizaciones relacionadas a precios de transferencia con relación a periodos anteriores? ¿Consideran que están listos para asumirla en el futuro?
10. ¿Con qué tipo de personal se cuenta para la realización de los reportes de precios de transferencia de las empresas a, b y c?
11. ¿Según sus criterios a qué tipo de contingencias tributarias respecto a precios de transferencia se expondrían las empresas a, b y c?
12. En su opinión, ¿Les gustaría contar con políticas y procedimientos para el control de las operaciones entre sus empresas vinculadas a, b y c acorde con la normativa de precios de transferencia?

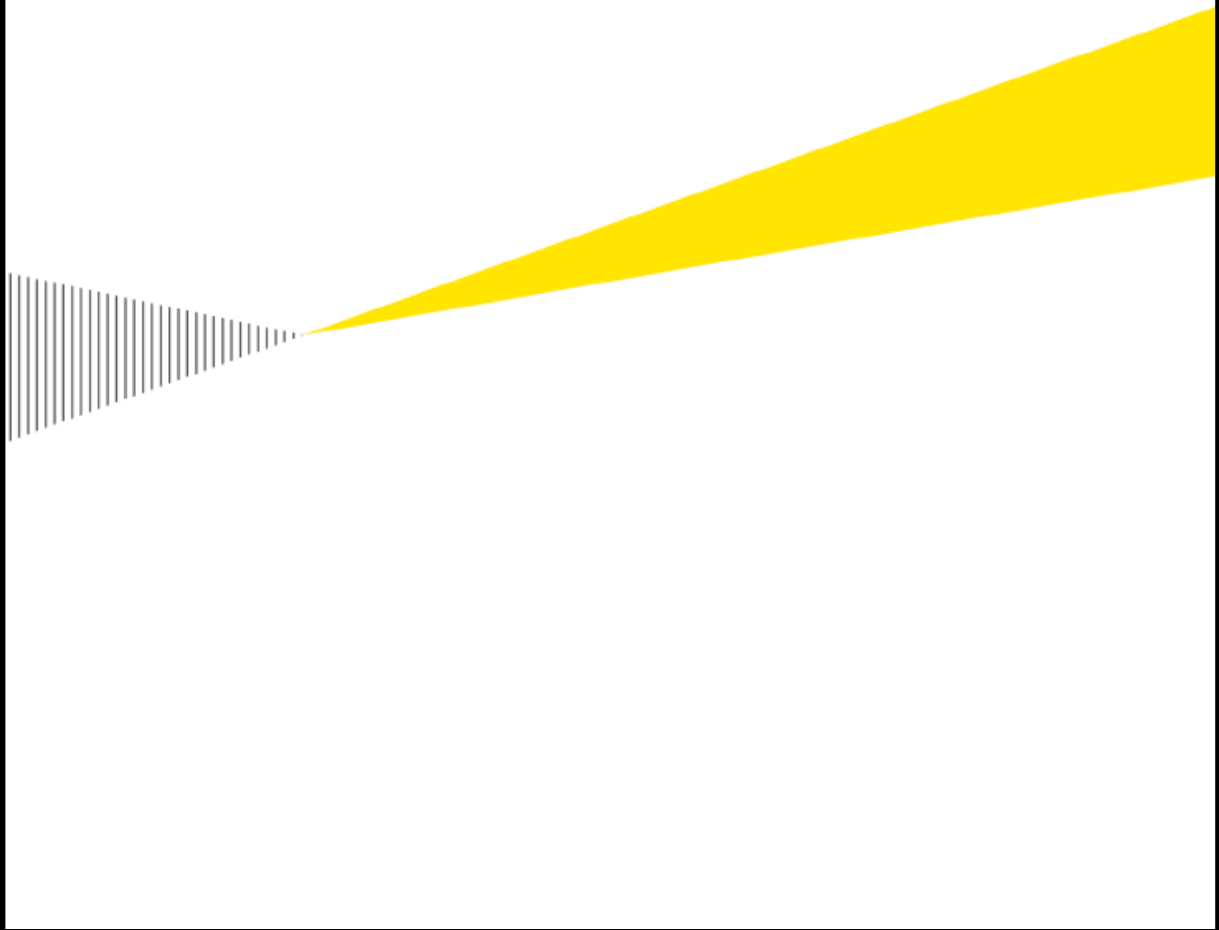
Anexo 2: Informe de empresas comparables con empresa C periodo 2023

Empresa C

Informe de Empresas Comparables

Precios de Transferencia

Ejercicio 2023



Análisis de Empresas Comparables

1. Uso de comparables

1.1 Búsqueda de comparables

Según se ha definido, para determinar el cumplimiento del principio de libre concurrencia de una operación controlada, es necesario comparar los resultados de dicha transacción con los resultados obtenidos en operaciones comparables entre sujetos no vinculados.

En el caso de márgenes de rentabilidad lo que se busca es identificar empresas que efectúen las mismas funciones y asuman similares riesgos a los asumidos por la empresa evaluada en su actividad con empresas vinculadas, siendo sus márgenes de rentabilidad, los que en definitiva sirven de parámetro para verificar de manera indirecta si el precio pactado en sus operaciones intercompañía es de libre concurrencia, en la medida que dichos precios tienen un impacto en los márgenes de rentabilidad que son objeto de comparación.

Dos empresas serán comparables en tanto no existan diferencias entre sí que afecten en forma significativa los márgenes de rentabilidad comparados, o cuando de existir diferencias, las mismas puedan ser eliminadas mediante ajustes razonables.

Debido a que no se identificaron comparables internos adecuados, nuestra búsqueda se orientó a la identificación de empresas independientes cuyas actividades fueran similares a las que realiza la Compañía, y cuya información financiera estuviera disponible de manera pública para el ejercicio 2023.

La selección de empresas comparables permite identificar y seleccionar empresas con funciones, activos y riesgos similares, a pesar de que los servicios no sean iguales, ya que la comparabilidad se efectúa sobre la base de los márgenes de rentabilidad y no sobre la base de los precios pactados en la operación conjunta.

En efecto, los márgenes de rentabilidad de las empresas seleccionadas como comparables serán los que, en definitiva, sirven de parámetro para verificar de manera indirecta si el precio pactado en operaciones con empresas vinculadas es de libre concurrencia. La razón obedece a que esos márgenes de rentabilidad dependen, entre otros factores, de los pagos que se realizan o reciben entre empresas vinculadas.

En tal sentido, la búsqueda de comparables deberá enfocarse en empresas cuyas actividades principales fueran similares a las efectuadas por la Compañía en su actividad general de negocio.

Dado que la Compañía se dedica a la actividad agrícola, se realizó una búsqueda de empresas comparables para cada una de dichas actividades. Como resultado del proceso de búsqueda y selección, se obtuvieron las siguientes empresas funcionalmente comparables:

- Kakuzi PLC
- Feshtrop Fruits Limited
- Hortifrut S.A.
- Limoneira Co

En el presente informe se muestra un resumen de la descripción de negocios de cada una de las empresas independientes seleccionadas como funcionalmente comparables, así como su proceso de obtención.

1.2 Indicador utilizado para la aplicación del Método del MNT

Como se señaló, para evaluar las operaciones realizadas entre la Compañía y sus empresas vinculadas, se utilizó el método del MNT con la utilización de comparables externos.

En este sentido, para evaluar las operaciones de ingresos se consideró el indicador de utilidad operativa sobre costos y gastos OITC. Dicho indicador fue seleccionado debido a que permite cuantificar el retorno del negocio en función al importe requerido para la operatividad del mismo,

independientemente de la clasificación de costos y gastos operativos empleados por la empresa, dado que dicha operación constituye un ingreso para la Compañía.

1.3 Información financiera utilizada

La información utilizada corresponde a la consignada en los estados financieros completos de la Compañía por el ejercicio 2023.

1.4 Ajustes financieros

Para realizar el análisis de precios de transferencia de las operaciones bajo análisis, efectuadas entre la Compañía y sus empresas vinculadas, se efectuaron ajustes a la información financiera de las empresas seleccionadas como comparables. Dichos ajustes se efectuaron sobre los niveles de cuentas por cobrar, inventarios y cuentas por pagar.

1.5 Uso de rangos

Para la obtención del valor de mercado que permita determinar la aplicación del principio de libre concurrencia en la operación sujeta a análisis realizada con las partes vinculada y la Compañía, se consideró el rango intercuartil de los resultados obtenidos por las empresas comparables.

Proceso de búsqueda de comparables

Proceso de búsqueda de operación

Comparables externos nacionales

En primer lugar, se procedió a efectuar una evaluación de las empresas que realizaran en el país actividades similares a las efectuadas por la Compañía.

La información sobre empresas peruanas con información financiera pública disponible puede ser obtenida de diversas fuentes de información. En nuestro caso, se revisó la información publicada en la página web de la SMV.

En tal sentido, con el objetivo de identificar empresas independientes funcionalmente comparables a la Compañía, se realizó un proceso de búsqueda y selección en la Base de Datos de la SMV, descartando aquellas compañías que:

- Realizaran actividades sustancialmente distintas de las realizadas por la Compañía, en sus actividades agrícolas o agroindustriales o;
- Realizaran actividades adicionales a las realizadas por la Compañía y que signifiquen parte importante de sus funciones e ingresos o;
- Fueran subsidiarias y no consoliden sus estados financieros.

Como resultado de este proceso de búsqueda y selección no se identificó ninguna empresa que pueda ser considerada funcionalmente comparable con la Compañía en sus actividades generales de negocio.

Comparables externos internacionales

La información sobre empresas con información financiera pública disponible puede ser obtenida de diversas fuentes de información. En nuestro caso, utilizamos el programa TP Benchmark, un aplicativo que integra compañías identificadas en las bases de datos Compustat y OneSource.

Como estrategia inicial de búsqueda, se buscó identificar empresas dedicadas a la actividad de producción agrícola comparable a la realizada por Empresa C.

Para tales efectos, se utilizaron los criterios de búsqueda: i) códigos de Clasificación Industrial Estándar, SIC²¹ (por sus siglas en inglés, Standard Industrial Classification), ii) situación financiera de la empresa, iii) tipo de empresa, iv) estado de las empresas, v) localización geográfica y vi) la información descriptiva de las empresas (palabras clave), los cuales se describen a continuación:

i. Búsqueda de códigos, SIC:

Estos códigos se utilizaron para identificar empresas correspondientes a un sector/industria específica. En el presente caso, los códigos SIC seleccionados fueron los siguientes:

| SIC | Descripción del Sector |
|------|--|
| 01 | Producción de cultivos agrícolas |
| 011 | Cultivo comercial |
| 013 | Campos de cultivo, excepto cultivos comerciales |
| 016 | Vegetales y melones |
| 017 | Frutas y nueces |
| 018 | Especialidades de horticultura |
| 019 | Fincas generales, principalmente cultivos |
| 0111 | Trigo |
| 0112 | Aroz |
| 0115 | Maíz |
| 0116 | Soya |
| 0131 | Algodón |
| 0132 | Tabaco |
| 0133 | Caña de azúcar y remolacha |
| 0134 | Papa irlandesa |
| 0172 | Uva |
| 0173 | Frutos secos |
| 0174 | Frutos cítricos |
| 0175 | Árboles frutales de hoja caducifolia |
| 0179 | Frutas y frutos secos, no clasificados en otra parte |
| 0181 | Floricultura ornamental y productos de vivero |
| 0182 | Alimentos cultivados bajo protección |
| 5148 | Frutas y vegetales frescos |
| 5153 | Granos y campo de frijoles |

²¹ La Clasificación Industrial Estándar ha servido para la agregación, recolección, presentación y análisis de la economía norteamericana. Una industria consiste en un grupo de establecimientos involucrados en producir el mismo producto o grupo de productos, o en prestar servicios similares. Los códigos SIC se dividen y subdividen en industrias, permitiendo la rápida ubicación de la industria que contiene a la actividad o empresa bajo análisis.

ii. Situación financiera de la empresa:

Se seleccionó a aquellas empresas que no presenten pérdidas operativas para el ejercicio 2023.

iii. Tipo de empresa:

Mediante la aplicación de este criterio, se identificaron aquellas empresas de tipo "Public" (públicas). Este criterio se aplicó con el fin de seleccionar aquellas empresas con información pública, es decir, empresas que cotizan en la bolsa de valores y por lo tanto cuentan con más información disponible para el público que las compañías clasificadas como privadas.

iv. Estado de las empresas:

En este caso, se identificaron aquellas empresas con estado "Active" (activo). Este criterio se aplicó con el fin de seleccionar aquellas empresas que se encuentren con operaciones activas.

v. Ubicación de las empresas:

La siguiente etapa del proceso consistió en seleccionar empresas que no desarrollen sus actividades en territorios de baja o nula imposición fiscal, considerados como paraísos fiscales.

vi. Información descriptiva de las empresas:

Dicho filtro consiste en identificar que palabras deben estar incluidas o excluidas dentro del texto de descripciones de negocios de las empresas potencialmente comparables. A tales efectos se excluyeron las empresas que contengan la palabra "retail" (minorista), "manufactur*" (manufactura) y "meat*" (carne) en su descripción de negocio.

A partir de los criterios utilizados se identificaron un total de 104 empresas.

La siguiente etapa del proceso consistió en realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa de las empresas identificadas, con la finalidad de seleccionar aquellas que presentaran una situación financiera, y por ende de negocios, lo más cercana posible a la de la Compañía. En tal sentido, se aplicaron los siguientes criterios financieros y cualitativos con la finalidad de eliminar aquellas empresas que:

- Realizaran una actividad sustancialmente distinta a la realizada por Empresa C.
- Realizaran actividades adicionales que signifiquen gran parte de sus funciones e ingresos.
- No presentaran suficiente información descriptiva o financiera.
- Ofrecieran productos distintos a los que comercializa Empresa C.
- Se encontrarán domiciliadas en paraísos fiscales.
- No tuvieran información financiera disponible para el ejercicio 2023.

Como resultado de este proceso de búsqueda y selección se identificaron las siguientes empresas funcionalmente comparables:

| Nombre de la compañía | Descripción de negocio |
|-------------------------|---|
| Limoneira Co | Limoneira is an agribusiness company founded and based in Santa Paula, California, committed to responsibly using and managing its approximately 15,400 acres of land, water resources and other assets to maximize long-term stockholder value. Their current operations consist of fruit production, sales and marketing, rental operations, real estate and capital investment activities. In addition to growing lemons and avocados, Limoneira grows oranges and a variety of specialty citrus and other crops. Limoneira packs its own lemons and those of other growers. Source: D&B |
| Freshrop Fruits Limited | Freshrop Fruits Limited is engaged in the business of exporting fresh fruits and vegetables to supermarket chains in various parts of Europe, Russia and Far-east, as well as in domestic market. The Company is engaged in the processing of fruits and vegetables. The Company's segments include Fresh Fruits and Food Processing. The Company is involved in producing fruit pulp and concentrate for both the domestic and international customers. The Company offers pomegranate arils. The Company offers grapes, such as Thompson seedless, flame seedless and sharad seedless. It offers processed foods, such as pomegranate, mango pulp, alphonso mango pulp, kesar mango pulp, totapuri mango pulp, guava pulp, tomato paste, amla (gooseberry) pulp, and red papaya concentrate, puree and pulp. It has approximately three pack houses and cold storage facilities located in the state of Maharashtra. The Company has a juice processing plant at Nasik, Maharashtra, approximately 180 kilometers from Mumbai. Source: Reuters |
| Kakuzi Limited | Kakuzi Plc is primarily engaged in the production of fruits and nuts, not elsewhere classified. This industry also includes establishments deriving 50 percent or more of their total value of sales of agricultural products from fruit and tree nuts, but less than 50 percent from products of any single industry. Source: D&B |
| Hortifrut S.A. | Hortifrut S.A. is primarily engaged in the production of mushrooms or of fruits and vegetables grown under cover. Source: D&B |

Información Financiera Comparable**Empresa: KAKUZI PLC**

Moneda: KES

| Cierre del ejercicio | 31/12/2023 |
|---|---------------|
| Ventas netas | 5,401,468,000 |
| Costo de ventas | 3,555,368,000 |
| Utilidad bruta | 1,846,100,000 |
| Gastos de ventas, generales, administrativos y depreciación | 1,355,079,000 |
| Utilidad operativa | 491,021,000 |

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Cuentas por cobrar comerciales | 153,345,000 |
| Inventarios totales | 551,635,000 |
| Cuentas por pagar totales | 138,386,000 |

Empresa: Freshtrop Fruits Limited

Moneda: INR

| Cierre del ejercicio | 31/03/2024 |
|---|---------------|
| Ventas netas | 1,065,301,000 |
| Costo de ventas | 827,709,000 |
| Utilidad bruta | 237,592,000 |
| Gastos de ventas, generales, administrativos y depreciación | 297,443,000 |
| Utilidad operativa | -59,851,000 |

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Cuentas por cobrar comerciales | 103,712,000 |
| Inventarios totales | 271,679,000 |
| Cuentas por pagar totales | 45,533,000 |

Empresa: HORTIFRUT SA

Moneda: USD

| Cierre del ejercicio | 31/12/2023 |
|---|---------------|
| Ventas netas | 1,016,838,000 |
| Costo de ventas | 844,615,000 |
| Utilidad bruta | 172,223,000 |
| Gastos de ventas, generales, administrativos y depreciación | 126,858,000 |
| Utilidad operativa | 45,365,000 |

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Cuentas por cobrar comerciales | 195,991,000 |
| Inventarios totales | 166,622,000 |
| Cuentas por pagar totales | 132,099,000 |

Empresa: LIMONEIRA CO

Moneda: USD

| Cierre del ejercicio | 31/12/2023 |
|--|-------------|
| Ventas netas | 179,901,000 |
| Costo de ventas | 173,781,000 |
| Utilidad bruta | 6,120,000 |
| Gastos de ventas, generales, administrativos y depreciación | -4,663,000 |
| Utilidad operativa | 10,783,000 |

| | |
|--------------------------------|------------|
| Cuentas por cobrar comerciales | 14,458,000 |
| Inventarios totales | 2,334,000 |
| Cuentas por pagar totales | 9,892,000 |

A. DESCRIPCIÓN DE LOS AJUSTES EFECTUADOS

a. Ajuste por Diferencias en Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar representan derechos derivados de la venta de mercaderías, prestación de servicios, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto similar. Sin embargo, en este caso encontramos un elemento implícito relacionado con el valor del dinero en el tiempo, es decir, el costo de oportunidad del dinero.

El costo de oportunidad del dinero juega un papel relevante en la determinación del precio de las mercaderías o servicios. La magnitud del crédito extendido por el vendedor a sus clientes o la extensión del crédito recibido por el vendedor de parte de sus proveedores tiene un impacto en el precio de venta de los productos.

Así, cuando el vendedor extiende un crédito a sus clientes en la forma de una cuenta por cobrar, el precio de venta incorpora dos elementos: el precio del producto (costo de producción/distribución + utilidad) y el costo de oportunidad del dinero (interés que se estaría percibiendo de haber aplicado los recursos financieros en otra opción).

Por lo tanto, el precio de venta de un producto al contado debería ser inferior al precio de venta del mismo producto vendido a crédito. Entre mayor sea el crédito y plazo de pago otorgado, mayor será el financiamiento recibido y, por lo tanto, el precio cobrado por el vendedor.

Por esta razón, es necesario eliminar las diferencias en los niveles de cuentas por cobrar entre la empresa evaluada y aquellas que son comparables, a efectos de realizar la comparación.

b. Ajuste por Diferencias en Inventarios

Los inventarios constituyen bienes que mantiene una empresa y que están destinados a la venta o a la distribución para su posterior venta, tales como materia prima, productos en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilizan en el empaque, envase de mercadería o las refacciones para mantenimiento que se consumen en el ciclo normal de operaciones.

Cuando una compañía es propietaria de los inventarios utilizados en el proceso de distribución, asume ciertos costos y riesgos asociados con dicho inventario y necesita, por tanto, cobrar un precio de venta mayor al precio que cobraría otra compañía que utiliza inventarios que son de propiedad de sus clientes o de terceros. La diferencia entre ambos precios, es el interés implícito que la empresa, propietaria de inventarios, estaría cobrando a sus clientes por el interés que estaría dejando de percibir por no haber invertido sus recursos financieros en otros activos.

Cuando esto sucede, los costos adicionales incurridos por la empresa propietaria del inventario no están incluidos en el costo utilizado para estimar la rentabilidad de la empresa. Tal situación, reflejaría una mayor rentabilidad aparente de la empresa que utiliza inventario propio.

Por esta razón, es necesario eliminar las diferencias en los niveles de inventarios de las empresas comparadas a efectos de realizar la comparación.

c. Ajuste por Diferencias en Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar, por el contrario, son obligaciones generadas por las compras de mercaderías, servicios recibidos, recepción de préstamos u otro concepto similar. Al igual que en el caso de las cuentas por cobrar, el precio de compra de los insumos y materias primas será mayor cuanto mayor sea el crédito o plazo para el pago otorgado por sus proveedores, como quiera que dicho precio tiene incorporado implícitamente un cargo por el financiamiento.

Por lo tanto, el costo de ventas de las empresas que mantienen cuentas por pagar también reflejaría los dos elementos señalados anteriormente: el precio de compra de las mercaderías y el costo de oportunidad del dinero. En consecuencia, se puede concluir que las diferencias en los términos de venta y compra de los productos (cuentas por cobrar y por pagar) pueden afectar el margen de utilidad que obtienen las empresas, y por lo tanto, cualquier análisis comparativo que se realice.

Por esta razón, es necesario eliminar las diferencias en los niveles de cuentas por pagar entre la empresa evaluada y aquellas que son comparables, a efectos de realizar la comparación.

B. FÓRMULAS EMPLEADAS PARA LOS AJUSTES FINANCIEROS

En el caso de emplearse el indicador de utilidad operativa sobre costos totales (OITC) para la evaluación, las ecuaciones utilizadas para el realizar los ajustes, son las siguientes:

Costos Totales Ajustados de Comparables = Costos Totales de Comparables – [Cuentas por Pagar Promedio de Comparables * (tasa de interés / (1 + tasa de interés))]

Costos Totales Ajustados de la parte analizada = Costos Totales de la parte analizada – [Cuentas por Pagar Promedio de la parte analizada * (tasa de interés / (1 + tasa de interés))]

a. Ajuste de Cuentas por Cobrar

Ajuste de Cuentas por Cobrar Promedio / Costos Totales Ajustados de Comparables = [(Cuentas por Cobrar Promedio de la parte analizada / Costos Totales Ajustados de la parte analizada) – (Cuentas por Cobrar Promedio de Comparables / Costos Totales Ajustados de Comparables)] * [tasa de interés / (1 + tasa de interés)]

b. Ajuste de Inventarios

Ajuste de Inventario Promedio / Costos Totales Ajustados de Comparables = [(Inventario Promedio de la parte analizada / Costos Totales Ajustados de la parte analizada) – (Inventario Promedio de Comparables / Costos Totales Ajustados de Comparables)] * tasa de interés

c. Ajuste de Cuentas por Pagar

Ajuste de Cuentas por Pagar Promedio / Costos Totales Ajustados de Comparables = [(Cuentas por Pagar Promedio de la parte analizada / Costos Totales Ajustados de la parte analizada) – (Cuentas por Pagar Promedio de Comparables / Costos Totales Ajustados de Comparables)] * [tasa de interés / (1 + tasa de interés)]

En el caso de emplearse el indicador de utilidad operativa sobre ventas (ROS) para la evaluación, las ecuaciones utilizadas para el realizar los ajustes, son las siguientes:

Ventas Ajustadas de Comparables = Ventas de Comparables – [Cuentas por Cobrar Promedio de Comparables * (tasa de interés / (1 + tasa de interés))]

Ventas Ajustadas de la parte analizada = Ventas de la parte analizada – [Cuentas por Cobrar Promedio de la parte analizada * (tasa de interés / (1 + tasa de interés))]

a. Ajuste de Cuentas por Cobrar

Ajuste de Cuentas por Cobrar Promedio / Ventas Ajustadas de Comparables = [(Cuentas por Cobrar Promedio de la parte analizada / Ventas Ajustadas de la parte analizada) – (Cuentas por Cobrar Promedio de Comparables / Ventas Ajustadas de Comparables)] * [tasa de interés / (1 + tasa de interés)]

b. Ajuste de Inventarios

Ajuste de Inventario Promedio / Ventas Ajustadas de Comparables = [(Inventario Promedio de la parte analizada / Ventas Ajustadas de la parte analizada) – (Inventario Promedio de Comparables / Ventas Ajustadas de Comparables)] * tasa de interés

c. Ajuste de Cuentas por Pagar

Ajuste de Cuentas por Pagar Promedio / Ventas Ajustadas de Comparables = [(Cuentas por Pagar Promedio de la parte analizada / Ventas Ajustadas de la parte analizada) – (Cuentas por Pagar Promedio de Comparables / Ventas Ajustadas de Comparables)] * [tasa de interés / (1 + tasa de interés)]

Tasas de Interés

Al computar los ajustes descritos, se ha utilizado la siguiente tasa de interés:

| Año | Tasa Prime |
|------|------------|
| 2023 | 8.19% |

Información Financiera Comparable

Ejercicio 2023

| | KAKUZI PLC | Freshrop Fruits Limited | HORTIFRUT SA | LIMONEIRA CO | EMPRESA "C" (Total Compañía) |
|--------------------|----------------|-------------------------|---------------|--------------|------------------------------|
| Ventas | 5,401,468,000 | 1,065,301,000 | 1,016,838,000 | 179,901,000 | 7,878,910 |
| Costo de Ventas | -3,555,368,000 | -827,709,000 | -844,615,000 | -173,781,000 | -6,780,656 |
| Utilidad Bruta | 1,846,100,000 | 237,592,000 | 172,223,000 | 6,120,000 | 1,098,254 |
| SG&A | -1,355,079,000 | -297,443,000 | -126,858,000 | 4,663,000 | -1,003,910 |
| Utilidad Operativa | 491,021,000 | -59,851,000 | 45,365,000 | 10,783,000 | 94,344 |
| CxC | 118,297,000 | 242,878,000 | 174,097,500 | 15,054,500 | 1,955,856 |
| Inventarios | 710,932,500 | 465,541,500 | 159,669,000 | 5,488,500 | 479,962 |
| CxP | 108,730,500 | 231,475,500 | 126,920,500 | 10,277,500 | 827,355 |

| | | | | | |
|------|--------|--------|-------|-------|-------|
| OITC | 10.00% | -5.32% | 4.67% | 6.38% | 1.21% |
|------|--------|--------|-------|-------|-------|

| | | | | | |
|---------------|--------|--------|-------|-------|--|
| OITC ajustado | 10.41% | -7.23% | 4.55% | 7.51% | |
|---------------|--------|--------|-------|-------|--|

OITC**Rango Intercuartil**

| | |
|------------------------|--------|
| Mínimo valor observado | -5.32% |
| Cuartil Inferior | 2.17% |
| Mediana | 5.52% |
| Cuartil Superior | 7.28% |
| Máximo valor observado | 10.00% |

| | |
|------------------------------|-------|
| EMPRESA "C" (Total Compañía) | 1.21% |
|------------------------------|-------|

Rango Intercuartil Ajustado

| | |
|------------------------|--------|
| Mínimo valor observado | -7.23% |
| Cuartil Inferior | 1.61% |
| Mediana | 6.03% |
| Cuartil Superior | 8.24% |
| Máximo valor observado | 10.41% |

| | |
|------------------------------|-------|
| EMPRESA "C" (Total Compañía) | 1.21% |
|------------------------------|-------|

Anexo 3: Informe de empresas comparables con empresas A y B periodo 2023

Empresa A:

| Información Financiera Comparable | | | | | |
|--|----------------|--------------------------|---------------|--------------|-------------------------------------|
| Ejercicio 2023 | | | | | |
| | KAKUZI PLC | Freshtrop Fruits Limited | HORTIFRUT SA | LIMONEIRA CO | EMPRESA "A" (Total Compañía) |
| Ventas | 5,401,468,000 | 1,065,301,000 | 1,016,838,000 | 179,901,000 | 10,338,053 |
| Costo de Ventas | -3,555,368,000 | -827,709,000 | -844,615,000 | -173,781,000 | -9,545,250 |
| Utilidad Bruta | 1,846,100,000 | 237,592,000 | 172,223,000 | 6,120,000 | 792,803 |
| SG&A | -1,355,079,000 | -297,443,000 | -126,858,000 | 4,663,000 | 482,559 |
| Utilidad Operativa | 491,021,000 | -59,851,000 | 45,365,000 | 10,783,000 | 1,275,362 |
| CxC | 118,297,000 | 242,878,000 | 174,097,500 | 15,054,500 | 725,958 |
| Inventarios | 710,932,500 | 465,541,500 | 159,669,000 | 5,488,500 | 672,004 |
| CxP | 108,730,500 | 231,475,500 | 126,920,500 | 10,277,500 | 3,609,989 |
| ROS | 9.09% | -5.62% | 4.46% | 5.99% | 12.34% |
| ROS ajustado | 6.41% | -10.93% | 1.21% | 3.95% | |
| ROS | | | | | |
| Rango Intercuartil | | | | | |
| Mínimo valor observado | -5.62% | | | | |
| Cuartil Inferior | 1.94% | | | | |
| Mediana | 5.23% | | | | |
| Cuartil Superior | 6.77% | | | | |
| Máximo valor observado | 9.09% | | | | |
| EMPRESA "A" (Total Compañía) | 12.34% | | | | |
| Rango Intercuartil Ajustado | | | | | |
| Mínimo valor observado | -10.93% | | | | |
| Cuartil Inferior | -1.82% | | | | |
| Mediana | 2.58% | | | | |
| Cuartil Superior | 4.57% | | | | |
| Máximo valor observado | 6.41% | | | | |
| EMPRESA "A" (Total Compañía) | 12.34% | | | | |

Empresa B:**Información Financiera Comparable**

Ejercicio 2023

| | KAKUZI PLC | Freshrop Fruits Limited | HORTIFRUT SA | LIMONEIRA CO | EMPRESA "B" (Total Compañía) |
|--------------------|----------------|-------------------------|---------------|--------------|-------------------------------------|
| Ventas | 5,401,468,000 | 1,065,301,000 | 1,016,838,000 | 179,901,000 | 11,827,523 |
| Costo de Ventas | -3,555,368,000 | -827,709,000 | -844,615,000 | -173,781,000 | -10,401,435 |
| Utilidad Bruta | 1,846,100,000 | 237,592,000 | 172,223,000 | 6,120,000 | 1,426,088 |
| SG&A | -1,355,079,000 | -297,443,000 | -126,858,000 | 4,663,000 | -392,994 |
| Utilidad Operativa | 491,021,000 | -59,851,000 | 45,365,000 | 10,783,000 | 1,033,094 |
| CxC | 118,297,000 | 242,878,000 | 174,097,500 | 15,054,500 | 3,315,755 |
| Inventarios | 710,932,500 | 465,541,500 | 159,669,000 | 5,488,500 | 868,159 |
| CxP | 108,730,500 | 231,475,500 | 126,920,500 | 10,277,500 | 1,294,984 |

| | | | | | |
|-----|-------|--------|-------|-------|-------|
| ROS | 9.09% | -5.62% | 4.46% | 5.99% | 8.73% |
|-----|-------|--------|-------|-------|-------|

| | | | | | |
|--------------|-------|--------|-------|-------|--|
| ROS Ajustado | 9.93% | -7.41% | 4.74% | 7.48% | |
|--------------|-------|--------|-------|-------|--|

ROS**Rango Intercuartil**

| | |
|------------------------|--------|
| Mínimo valor observado | -5.62% |
| Cuartil Inferior | 1.94% |
| Mediana | 5.23% |
| Cuartil Superior | 6.77% |
| Máximo valor observado | 9.09% |

| | |
|-------------------------------------|-------|
| EMPRESA "B" (Total Compañía) | 8.73% |
|-------------------------------------|-------|

Rango intercuartil Ajustado

| | |
|------------------------|--------|
| Mínimo valor observado | -7.41% |
| Cuartil Inferior | 1.70% |
| Mediana | 6.11% |
| Cuartil Superior | 8.09% |
| Máximo valor observado | 9.93% |

| | |
|-------------------------------------|-------|
| EMPRESA "B" (Total Compañía) | 8.73% |
|-------------------------------------|-------|

Anexo 4: Método PCNC – Operación analizada de préstamos financieros 2023, tasas de interés SBS

Tabla 33. Método PCNC. Préstamos financieros 2023 con tasas de interés según SBS

| | Tipo de crédito | Plazo | Moneda | Fecha acuerdo | BBVA | Banco m | Crédito | Pichincha | BIF | Scotiabank | Citibank | Interbank | Mibanco | GNB | Falabella | Santander | Ripley | Alfin | ICBC | Bank of China | BCI | Rango intercuartil de tasas de interés comparables | | |
|----|------------------|-----------------------------|--------|---------------|-------|---------|---------|-----------|--------|------------|----------|-----------|---------|--------|-----------|-----------|--------|-------|------|---------------|-----|--|---------|------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cuartil Inferior | Mediana | Cuartil Superior |
| 1 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 31/12/2022 | 7.12% | - | 7.72% | 9.91% | 10.60% | 7.67% | 7.98% | 7.12% | - | - | - | 9.34% | - | - | - | - | - | 7.53% | 7.85% | 9.48% |
| 2 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 31/12/2022 | 7.12% | - | 7.72% | 9.91% | 10.60% | 7.67% | 7.98% | 7.12% | - | - | - | 9.34% | - | - | - | - | - | 7.53% | 7.85% | 9.48% |
| 3 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 31/12/2022 | 7.12% | - | 7.72% | 9.91% | 10.60% | 7.67% | 7.98% | 7.12% | - | - | - | 9.34% | - | - | - | - | - | 7.53% | 7.85% | 9.48% |
| 4 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 31/12/2022 | 7.12% | - | 7.72% | 9.91% | 10.60% | 7.67% | 7.98% | 7.12% | - | - | - | 9.34% | - | - | - | - | - | 7.53% | 7.85% | 9.48% |
| 5 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 19/07/2023 | 7.50% | - | 8.22% | 9.48% | 10.19% | 9.46% | - | 9.58% | - | 11.79% | - | 10.14% | - | - | - | - | - | 9.15% | 9.53% | 10.15% |
| 6 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 06/08/2023 | 7.74% | 12.00% | 8.35% | 9.49% | 10.32% | 6.76% | - | 9.67% | - | 11.55% | - | 12.14% | - | - | - | - | - | 8.35% | 9.67% | 11.55% |
| 7 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 10/08/2023 | 7.70% | 12.00% | 8.33% | 9.53% | 10.32% | 6.73% | - | 9.67% | - | 11.60% | - | 12.14% | - | - | - | - | - | 8.33% | 9.67% | 11.60% |
| 8 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 27/09/2023 | 8.33% | - | 7.75% | 9.75% | 10.58% | 8.14% | - | 10.33% | - | - | - | 11.46% | - | - | - | - | - | 8.24% | 9.75% | 10.46% |
| 9 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 26/10/2023 | 8.36% | 12.00% | 8.10% | - | 10.75% | 7.25% | - | 10.40% | - | - | - | 10.98% | - | - | - | - | - | 8.23% | 10.40% | 10.87% |
| 10 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 01/11/2023 | 8.77% | 12.00% | 8.28% | 10.80% | 10.75% | 7.25% | - | 10.58% | - | - | - | 11.04% | - | - | - | - | - | 8.65% | 10.67% | 10.86% |
| 11 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 14/11/2023 | 7.96% | 12.00% | 7.78% | 9.80% | 10.06% | 7.10% | 7.15% | 10.55% | - | 7.85% | - | 11.13% | - | - | - | - | - | 7.80% | 8.88% | 10.43% |
| 12 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 14/11/2023 | 7.96% | 12.00% | 7.78% | 9.80% | 10.06% | 7.10% | 7.15% | 10.55% | - | 7.85% | - | 11.13% | - | - | - | - | - | 7.80% | 8.88% | 10.43% |
| 13 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 11/10/2023 | 8.10% | - | 8.07% | 9.75% | 11.73% | 8.29% | - | 10.33% | - | - | - | 10.99% | - | - | - | - | - | 8.20% | 9.75% | 10.66% |
| 14 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 19/10/2023 | 8.09% | 12.00% | 8.05% | - | 10.74% | 7.25% | - | 10.40% | - | - | - | 11.02% | - | - | - | - | - | 8.07% | 10.40% | 10.88% |
| 15 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 25/10/2023 | 8.38% | 12.00% | 8.05% | - | 10.74% | 7.25% | - | 10.40% | - | - | - | 10.98% | - | - | - | - | - | 8.22% | 10.40% | 10.86% |
| 16 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 26/10/2023 | 8.36% | 12.00% | 8.10% | - | 10.75% | 7.25% | - | 10.40% | - | - | - | 10.98% | - | - | - | - | - | 8.23% | 10.40% | 10.87% |
| 17 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 31/08/2023 | 7.96% | 12.00% | 7.73% | 9.63% | 10.66% | 7.30% | - | 10.21% | - | - | - | 13.14% | - | - | - | - | - | 7.90% | 9.92% | 11.00% |
| 18 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 14/09/2023 | 7.94% | - | 7.51% | 9.73% | 10.58% | 8.14% | - | 10.22% | - | - | - | 11.50% | - | - | - | - | - | 8.04% | 9.73% | 10.40% |
| 19 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 31/08/2023 | 7.96% | 12.00% | 7.73% | 9.63% | 10.66% | 7.30% | - | 10.21% | - | - | - | 13.14% | - | - | - | - | - | 7.90% | 9.92% | 11.00% |
| 20 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 14/09/2023 | 7.94% | - | 7.51% | 9.73% | 10.58% | 8.14% | - | 10.22% | - | - | - | 11.50% | - | - | - | - | - | 8.04% | 9.73% | 10.40% |
| 21 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 02/11/2023 | 8.77% | 12.00% | 8.34% | 10.80% | 10.21% | 7.25% | - | 10.58% | - | 7.85% | - | 11.04% | - | - | - | - | - | 8.34% | 10.21% | 10.80% |
| 22 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 07/11/2023 | 8.63% | 12.00% | 8.18% | 10.80% | 10.22% | 7.25% | - | 7.66% | - | 7.85% | - | 11.14% | - | - | - | - | - | 7.85% | 8.63% | 10.80% |
| 23 | Grandes empresas | Préstamos de 181 a 360 días | USD | 07/09/2023 | 8.00% | 12.00% | 7.80% | 9.73% | 10.66% | 7.45% | - | 10.16% | - | - | - | 11.87% | - | - | - | - | - | 7.95% | 9.95% | 10.96% |

Nota: Datos proporcionados por la empresa.

Anexo 5: Multas por incumplimientos relacionados a precios de transferencia

Tabla 34. *Multas relacionadas a precios de transferencia.*

| Hecho | Infracción | Multa | | Forma de Subsananar | Gradualidad | | | Base Legal |
|--|--|---|--|---|------------------------|-------------------------------|---|-----------------------|
| | | Base Legal | Descripción | | Tipo de Subsananación | | | |
| Declaración Jurada Informativa Reporte Local, Reporte Maestro, Reporte País por País | | | | | Subsanación Voluntaria | Subsanación Inducida sin pago | Subsanación Inducida con pago | |
| No presentó | No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. | Numeral 2 del Art.176 del Código Tributario | 0.6% de los Ingresos Netos. Límite 10% de la UIT a 25 UIT | Presentando la declaración jurada o comunicación | 100% | 80% | 90% | R.S. N°063-2007 |
| Presentó Datos Incompletos | Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad | Numeral 4 del Art.176 del Código Tributario | 0.6% de los Ingresos Netos. Límite 10% de la UIT a 25 UIT | Presentando la declaración o comunicación nuevamente para añadir la información omitida | 100% | 50% | 80% | R.S. N°063-2007 |
| Declaró Datos Falsos (Afectación a la Base Imponible) | No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias ... | Numeral 1 del Art.178 del Código Tributario | 50% del tributo por pagar omitido, o 100% del monto obtenido ingresos netos debidamente, de haber obtenido la devolución de saldos. Créditos o conceptos similares | Cumpla con el pago de la multa | 95% | 70% | En Fiscalización: 95 % (con pago), 85 % (con fraccionamiento). En cobranza: 60 % En reclamación: 40% | R.S. N°180-2012/SUNAT |
| Fiscalización Sustento | No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del IR | Numeral 27 del Art. 177 del Código Tributario | 0.6% de los Ingresos Netos. Límite 10% de la UIT a 25 UIT | No aplicable | No aplicable | 50% | 80% | R.S. N°063-2007 |

Nota: Decreto legislativo n.º 1311. *Elaboración propia*